



---

人权理事会

普遍定期审议工作组

第十四届会议

2012年10月22日至11月5日，日内瓦

根据人权理事会第 16/21 号决议附件第 5 段提交的  
的国家报告\*

秘鲁

---

\* 本文件接收到的文本翻译印发。文件内容并不意味着联合国秘书处表示任何意见。

## 一. 方法

1. 秘鲁国家报告<sup>1</sup>的编制过程具有参与性和有计划性的特征。隶属于司法和人权部的国家人权理事会技术秘书处<sup>2</sup>负责编制该报告。因此，由多个国家单位组成了一个跨部门工作组，<sup>3</sup>定期召开会议，旨在对人权方面的主要成就和挑战进行交流，尤其是针对第一轮普遍定期审议期间就秘鲁提出的建议。
2. 国家报告的前两个版本已向国家人权理事会<sup>4</sup>进行社会化处理，该理事会由国家机关<sup>5</sup>和民间社会代表<sup>6</sup>，以及不属于国家人权理事会的其他政府实体<sup>7</sup>组成。最后，该报告由司法和人权部的人权和司法权副部长办公室批准通过。
3. 必须指出的是，报告编制过程中得到了联合国人权事务高级专员办事处驻南美地方办事处的宝贵技术支持。

## 二. 法律和体制框架

4. 在秘鲁，关于人权方面的国际条约被列为宪法级别，<sup>8</sup>其效力优于国内法。
5. 2012年7月，共和国国会通过了《保护所有人免受强迫失踪国际公约》。<sup>9</sup>同时，需要强调的是，2011年还颁布了《向土著或原住民事先征求意见法》以及在2012年3月批准了《集束弹药公约》。<sup>10</sup>
6. 在体制改革方面，于2011年12月，通过了相关法律，确定将司法部<sup>11</sup>作为人权事务的主管部门，并更名为司法和人权部。并建立了人权和司法事务副部。
7. 同时，必须强调的是，2011年成立了发展和社会包容部，<sup>12</sup>其任务是保证各项社会政策和计划的有序开展，以消除公共服务中的缺陷；<sup>13</sup>2010年成立了文化部，<sup>14</sup>隶属于文化部的跨文化副部，主要功能之一便是促进和保障社会平等和对各民族的权利的尊重；另外，2008年还成立了环境部。<sup>15</sup>
8. 2010年，成立了劳动基本权利、安全和健康总局，<sup>16</sup>以及移民劳工局；<sup>17</sup>两者均隶属于劳动和就业促进部。
9. 为了处理国内人民的社会环境申诉，<sup>18</sup>于2010年成立了社会冲突处理办事处，<sup>19</sup>隶属于部长会议主席团。<sup>20</sup>2011年，上述办事处编制了《社会冲突处理指导方针和战略》。<sup>21</sup>

### 三. 就第一轮普遍定期审议框架内的建议采取的后续行动

#### A. 增进和保护弱势群体的人权(建议 1)

##### 土著人民

10. 2011 年颁布了《向土著或原住民事先征求意见权法》。<sup>22</sup> 为了保障该法律的执行，成立了一个临时性的跨部门委员会<sup>23</sup> 来开展共同协商。在与土著组织代表的广泛磋商之后，<sup>24</sup> 于 2012 年 5 月通过了《土著或原住民事先征求意见权法》实施条例。<sup>25</sup>

11. 在为保证《向土著或原住民事先征求意见权法》及其实施条例的执行而采取的措施中，值得强调的有对未来将参与事先咨询过程的翻译的培训、土著或原住民官方数据库的建立，<sup>26</sup> 以及有关公务员的培训。

12. 在保护土著人民对生物资源的集体知识工作方面，已逐步编制有关条例，用于土著人民发展基金<sup>27</sup> (基金)的运转，该基金是根据第 27811 号法律<sup>28</sup> 而成立的，旨在通过对各项目及其他活动的融资来推动其整体发展。<sup>29</sup>

##### 残疾人

13. 在以残疾人为受益者的几项最为重要的措施中，较为突出的是《2009–2018 年残疾人机会均等计划》的批准通过，<sup>30</sup> 该计划是以参与性的方式制定的。<sup>31</sup> 另外，还有为残疾人投票提供便利；<sup>32</sup> 秘鲁手语的官方认可；<sup>33</sup> 以及推广残疾人使用因特网。<sup>34</sup>

14. 《2012 年财政年度公共部门预算法》<sup>35</sup> 中计划进行一项“国内残疾人专项调查”，<sup>36</sup> 活动资金上限为 8,000,000 新索尔(约合 300 万美元)。

15. 新的《残疾人基本法》<sup>37</sup> 尚待颁布，但该法律已经获得共和国国会通过。这部新的法律将会带来几项较为显著的变化，其中包括残疾人在公共部门中的就业配额将会从 3% 扩大到 5%。同时，在拥有 50 名以上员工的私人企业中，残疾人的就业配额将定为 3%。

16. 在《结果调查预算方案》<sup>38</sup> 的框架下，国家残疾人融合理事会，与经济部和财政部合作，共同设计了一项残疾人包容战略，将于 2013 年起开始执行。该战略包含五项预算方案，在教育部门、卫生部门、劳动部门、住房部门和地方政府的参与下执行。

##### 老龄人口

17. 2011 年通过了《老龄人口国家政策》，<sup>39</sup> 该文书反映了国家希望加强对老龄人口的社会保护政策力度的意愿。

18. 在上述政策的框架内，设立了“65 岁养老金”国家福利救助计划，<sup>40</sup> 其目的是向 65 岁以上极度贫困的老年人提供经济补助和医疗救助。为了实现上述目

标, 划拨了 214,271,441 新索尔(约合 8,200 万美元)。2012 年第二季度, 登记的该计划受益者有 126,787 人。

19. 在以老年人为受益者的其他措施中, 较为突出的是秘鲁《民法典》的修订,<sup>41</sup> 通过该法律规定具有充分民事行为能力的老年人可以指定其看护人。

20. 已经计划核准《2012-2016 年国家老龄人口计划》。

### 非洲裔秘鲁人

21. 2009 年, 秘鲁政府就非洲裔秘鲁人从殖民时期直至现在不断受到的不公正待遇、排斥和歧视, 向非洲裔秘鲁人群体表达了历史歉意, 并对其在国民身份的肯定中所付出的努力和斗争、以及在文化价值的创造和传播方面的贡献予以认可。<sup>42</sup>

22. 2010 年至 2011 年期间, 卫生部与艾滋病毒/艾滋病预防局和国家保健研究所, 从跨文化角度启动了各项融合行动, 将非洲裔秘鲁人也纳入了其中。

23. 关于非洲裔秘鲁人口的规模、地理位置和社会经济状况<sup>43</sup> 没有充分的统计信息。因此, 文化部与国家信息和统计局合作进行一项关于非洲裔秘鲁人口的特别调查。

## B. 为消除一切形式的歧视而采取的措施(建议 2)

24. 国内法律不允许任何形式的歧视行为。《秘鲁政治宪法》第 2.2 条承认法律面前人人平等, 禁止基于任何原因的歧视, 其中包括性取向歧视。

25. 在刑事方面, 从 2000 年起, 已将歧视罪列入秘鲁《刑法典》中(第 323 条)。在劳动方面, 规定因歧视而进行的辞退无效。<sup>44</sup> 另外, 法律还特别禁止在招聘和教育机会上的歧视。<sup>45</sup> 同时, 供应商在消费关系中对消费者的歧视行为也应视作行政违规。<sup>46</sup>

26. 从 2006 年起, 多个地方政府和地区性政府纷纷出台法规, 以解决当地的歧视问题。<sup>47</sup> 在共计 25 个省府中, 有 9 个通过了用于治理当地歧视问题的法规, 此外有 54 个地方政府出台了此类法规。

27. 同样的, 《2009-2015 年国家反对暴力侵害妇女计划》的保护范围延伸至女性同性恋者, 将其视为性取向歧视的受害者。

## C. 事实上暂停执行死刑(建议 3)

28. 《1993 政治宪法》<sup>48</sup> 规定死刑只适用于特别罪行(恐怖主义罪和战争情况下的叛国罪)。<sup>49</sup> 但是, 最近一次死刑的宣判及其执行, 发生在 1979 年,<sup>50</sup> 从那时起, 没有再发生过死刑的宣判和执行。因此, 秘鲁在执行死刑方面, 实际上废除死刑的政策。

## D. 查明侵犯人权案件(建议 4 和 9)

### 调查、审判和惩处侵犯人权的专门子系统

29. 从 2004 年起，检察机关<sup>51</sup>和司法机关<sup>52</sup>内部开始实施一套专门的人权子系统，其职能是调查、审判和惩处《刑法典》第十六-A 篇第一、二和三章中的种族灭绝、强迫失踪<sup>53</sup>和酷刑罪行，以及构成侵犯人权的一般罪行和相关罪行。<sup>54</sup>目前，这套子系统已在暴力最为严重的省份设立，包括：利马、瓦努科、胡宁、万卡维利卡省、安卡什、阿普里马克和阿亚库乔，等等。<sup>55</sup>

30. 2005 年至 2011 年间，国家刑事法庭完成了对 81 起案件的审判，<sup>56</sup>国家刑事法庭是负责上述专门子系统内罪行的一审机构，已对 58 人判罪定罪，对 195 人判定无罪。截至目前，该法庭中仍有 27 起案件处于审理过程中。<sup>57</sup>

31. 值得一提的是，尽管国家刑事法庭的总部位于首都利马，但它也可作为巡回法庭开展工作。这样，在 2011 年，它在国家检察院的参与下，在阿亚库乔、普诺和华乌拉司法区进行了 7 次庭审。

### 遗体的收回、身份确认及向家属交付

32. 在阿亚库乔、万卡维利卡和万卡约的跨省刑事检察组和专业法医小组<sup>58</sup>的共同努力下，在强迫失踪和法外处决受害者遗体的收回、身份确认和交付工作上取得了重大进展。在这方面，2002 年至 2012 年 4 月期间，回收了 2,109 具遗体，其中 1,074 具遗体的身份已经确认，1,074 具已交还家属。<sup>59</sup>

33. 2009 年，国家检察院发布了“国家检察院关于发掘遗体所在地及与严重侵犯人权关系的调查工作指导方针”。<sup>60</sup>该指导方针规定，检察部门必须在了解到遗体可能所在地之后，立即展开调查工作。

34. 检察机关法医局和专业法医小组已经编制了一份《法医人类学干预国家计划方案》，该方案已获国家最高刑事检察院协调处的批准通过。<sup>61</sup>

### 前总统阿尔韦托·藤森的审判

35. 2009 年 4 月 7 日，最高司法法院特设专案法庭根据审判规则认定了前总统阿尔韦托·藤森在巴里奥斯阿尔托斯和拉坎图塔屠杀案中的刑事责任，这两起屠杀案被定性为危害人类罪<sup>62</sup>，还有 Gustavo Gorriti y Samuel Dyer 的绑架案，判定对其处以 25 年的监禁徒刑。这一宣判<sup>63</sup>标志着在保护人权和打击有罪不罚现象的工作上的一座里程碑，因为这是一位在民主选举中产生的秘鲁前领袖、拉美前领袖，首次在国家司法内由于侵犯人权而被宣判有罪。<sup>64</sup>

### 禁止在侵犯人权案件中使用军事刑罚制度

36. 根据《秘鲁政治宪法》、<sup>65</sup>宪法法庭发布的管辖权属，<sup>66</sup>以及现行的法律法规，军事司法制度<sup>67</sup>只适用于武装部队和国家警察的成员以及军队司法物资事宜，不设计普通罪和侵犯人权罪。

## E. 妇女权利(建议 5)

37. 在《2006-2010 年男女机会均等国家计划》<sup>68</sup> 的框架下，逐步编制《机会均等地区计划》，作为旨在满足妇女实际战略需求的具体措施。截至 2012 年，总共有 13 个地区政府出台了这一计划，4 个地区政府正在编制过程中。

38. 关于妇女参政，2006 年大选中女性当选代表人数占 29.2%，<sup>69</sup> 2011 年这一比例为 22%。为了落实女性在议会中的代表权，除了《配额法》<sup>70</sup> 之外，国家选举委员会发布了一部法律草案，旨在对选举名单编制中女性选举配额的落实进行规范，以保证女性参与到国家的政治生活中。<sup>71</sup>

### 保护女性免遭暴力侵害

39. 《反对家庭暴力和性暴力国家计划》<sup>72</sup> 的目的是在全国范围内设计并执行旨在对家庭暴力和性暴力事件中的有关人员提供关爱、保护和帮助的措施和政策。在此背景下，截至 2011 年 12 月，《反对家庭暴力和性暴力国家计划》在全国范围内设立了 148 家妇女紧急救助中心，包括针对家庭暴力和性暴力的免费专业公共服务、关爱及保护。<sup>73</sup>

40. 2006 年 7 月至 2011 年 12 月期间，在全国范围内共处理了 219,413 起家庭暴力和性暴力事件，其中共计对受害人员提供 2,818,744 次专业的心理、法律和社会服务，包括男童和青少年；投资 99,049,067 新索尔(约合 3,800 万美元)，而且投资额仍在逐步增加。估计全国范围内的妇女紧急救助中心日均可处理 156 起家庭暴力或性暴力事件。<sup>74</sup>

41. 此外，同一时期，全国范围内共计进行了 78,240 次全民性宣传预防措施；平均每年使 770,226 人接受了提高认识培训。<sup>75</sup>

42. “100 号热线”是在反对家庭暴力和性暴力国家计划框架内开通的全国性免费电话热线，用于为儿童和青少年提供暴力方面及其他方面的咨询，通过该热线，在 2006 年 7 月至 2011 年 12 月期间共处理了 86,305 次电话咨询。同样，为消除针对妇女的暴力行为而采取的另一项措施是妇女委员会的成立，截至 2012 年，在全国范围内已设立了 28 家。<sup>76</sup>

43. 《2009-2015 年第二部保护女性免遭暴力侵害国家计划》<sup>77</sup> 获批通过，力图通过国家和地方政府进行全国性的干预。

44. 《刑法典》第 107 条中加入杀戮妇女罪，<sup>78</sup> 是国家为响应被配偶、同居者或情感伴侣杀害的妇女人数增加这一令人深感忧虑的局面而采取的措施。<sup>79</sup>

## F. 打击人口贩运(建议 6)

45. 根据《巴勒莫公约》的规定，2007 年核准了《反人口贩运和偷渡法》，<sup>80</sup> 确定了这两种行为的刑事责任。2008 年通过了该法律的实施条例，<sup>81</sup> 并根据此实施条例成立了一个“反人口贩运跨部门常设工作组”，<sup>82</sup> 负责提出反人口贩运

方面的方针、政策、计划和战略。同时值得一提的还有《2011-2016 年反人口贩运行动国家计划》<sup>83</sup> 的通过，由相关部门的部门预算提供资金，<sup>84</sup> 其组织、执行和评估由反人口贩运跨部门常设工作组负责。

46. 2008-2011 年间，<sup>85</sup> 国家检察院共记录了 857 起事件，共有 1,703 名疑似受害人，其中 80.9%(1,378 人)为妇女，59.8%(1,019)为未成年人。而这些未成年人中的 53.4%(544 人)被贩运用于性剥削。受害人总数中的 53.8%(917 人)年龄在 13-17 岁之间。<sup>86</sup> 由于儿童和青少年在这方面是最弱势群体，因此在 2010 年通过了《性虐待、剥削和贩运受害儿童和青少年访谈程序指南》，<sup>87</sup> 以避免这一受害群体再次受到伤害。

47. 同时，需要强调的还有，“0-800-2-3232 反人口贩运热线”<sup>88</sup> 的制度化，该热线是人口贩运救助和举报的热线电话。<sup>89</sup> 2008-2011 年期间，通过行动救出共计 1,031 名人口贩运的受害人，逮捕 333 人。

48. 2009 年通过了《国家运输管理条例》，<sup>90</sup> 该条例要求儿童和青少年在全国范围内采用陆运交通服务时必须要有充分的身份证明。

#### G. 打击童工劳动(建议 7)

49. 2011 年，6 至 17 岁的儿童和青少年中有 23.4%(1,650,000 人)已经工作。相对于 2005 年的状况，秘鲁的童工现象已经有所减少，2005 年的童工比例为 25.9%。<sup>91</sup>

50. 秘鲁政府已经采取一系列措施，以消除童工现象。其中值得一提的是，成立了“预防和消除童工现象指导委员会”，<sup>92</sup> 该委员会由多个公共部门和私有部门跨界合作而成。同时还成立了“预防和消除童工现象地区委员会”，截至 2011 年，国内 25 个省份中已有 23 个设有该委员会。

51. 2009 年，对企业违规雇佣童工的现象进行了 446 次检查，2011 年检查次数增至 1,100 次。在这些行动中，对雇佣 64 名未成年人的 48 家企业执行了惩处办法，这些未成年人的工作条件未达到规定标准。2011 年，劳动和就业促进部颁布了 1,159 项许可，允许 14 至 17 岁的未成年人在最佳条件下开展劳动，相较于 2010 年所颁布的 789 项许可，许可的数量有所增长。<sup>93</sup>

52. 在此背景下，2011 年通过了《劳动监督基本法条例》的修订内容，旨在对违犯国家在童工方面的法律法规的雇主处以最高达 2.7 万美元的罚款。<sup>94</sup>

53. 负责“家庭福利国家计划”<sup>95</sup> 的街头教育服务局，向面临流落街头、工作、帮派活动、乞讨、性剥削或经济剥削的 6 至 17 岁儿童和青少年提供关爱；帮助其重回校园，使其能力得到发展。2011 年为 4,802 名儿童和青少年提供了帮助，投资额为 1,708,353 新索尔(约合 64 万美元)，与 2010 年相比，<sup>96</sup> 覆盖率提高了 13%(也就是说，556 名新用户)。

54. 在这方面的另一个法律进步是，对青少年健康和生命构成危险或损害的工作和活动清单进行了更新；<sup>97</sup> 通过了“关于预防和消除童工现象的部门战略”，<sup>98</sup> 该战略由劳动和就业促进部编制，由劳工组织提供技术支持。此外，在第 29497 号法律——《新劳动法》<sup>99</sup> 中，对儿童和青少年权利的保护进行了强调，允许其直接出席诉讼程序。同时，规定其有权依法获得公共辩护服务。

#### H. 对监察专员署的活动给予合作(建议 8)

55. 监察专员署<sup>100</sup> 在其向国会提交的年度报告<sup>101</sup> 中提供的评估数据显示，2009 年公共实体的合作度为 55.05%；2010 年为 55.72%；<sup>102</sup> 2011 年为 64.75%。如果说 2009 年和 2010 年期间的合作度没有重大变化，那么相对于 2010 年的情况，2011 年增长了 9 个百分点。国家面临的主要挑战是如何及时采取必要行动来处理各种请求。<sup>103</sup>

#### I. 对 1980 年至 2000 年间秘鲁暴力行为的受害者予以补偿(建议 9 和 10)

56. 在补偿方面，秘鲁已经取得重大进展，但仍需付出巨大努力，以充分保证暴力受害者的权利。负责在和平、集体补偿和国内和解方面的国家行动和政策的高级跨部门委员会<sup>104</sup> 正逐步执行《补偿综合计划》。<sup>105</sup>

57. 在“集体补偿计划”<sup>106</sup> 方面，2007 年至 2011 年期间，国家投入了 164,574,784 新索尔(约合 6,300 万美元)，为受暴力影响的居住中心的 1,672 项生产性基础设施项目或基础服务改善项目提供了资金。<sup>107</sup>

58. 经济补偿计划，是面向受害者及其家属而执行的计划，开始于 2011 年 7 月，这一年中向 1,878 人提供了福利，金额为 11,161,845 新索尔(约合 420 万美元)。<sup>108</sup> 2012 财政年度，该计划的预算为 100,000,000 新索尔，可供向 22,000 受益人交付经济补偿。

59. 在健康补偿计划方面，国家为暴力受害者扩大了综合保健系统的涵盖范围，<sup>109</sup> 这包括身体健康和精神健康。截至 2012 年 6 月，卫生部通过该系统为 29,012 名受益人提供了服务。2006 年，由专业人士针对受影响人群的个体和群体状况设计了一份精神健康计划。截至目前，已经为国内 11 个最受影响地区的 57,739 人提供了帮助。2012 年上半年，通过了“失踪人员家属社会心理陪伴计划”，<sup>110</sup> 以便为家属在寻找过程中提供精神支持。

60. 在教育补偿计划方面，2011 年，对第 28592 号法律的实施条例进行了修改，修订内容涉及到加入在高等学府和大学内保留空额的方式、确定学位和文凭授予费的豁免、并通过经济补助为暴力受害者提供奖学金。<sup>111</sup>

61. 2012 年期间，开展了“象征性补偿计划”的有关行动，包括：向受害者发送由共和国最高当局签署的吊唁信、负责解释和分析暴力期间侵犯人权事件的公

共讲习所、向受害者表示公开致意、在公墓设置受害者纪念碑、在向家属交付强迫失踪受害者遗体时提供陪伴、以及集体纪念碑项目的启动。

62. 补偿理事会<sup>112</sup>负责“受害者唯一登记”，<sup>113</sup>于2008年开始运转。截至目前，受害者登记簿第一册(个人受害者)中已登记145,042人；登记簿第二册(受暴力影响的土著群体、农民群体、流离失所人员群体)中已记录5,697个农民群体和/或土著群体以及32个流离失所人员群体。在登记簿第一册<sup>114</sup>中登记的全部人员中，已确定30,277名受害者的身份及其经济赔偿权，以及67,559名已死亡或已失踪受害者的家属身份。

63. 尽管补偿理事会面临着预算困难，<sup>115</sup>但一直以来主要通过地区政府、省政府和地方政府建立战略联盟，以及与人权机构、教堂和社会团体建立联盟来开展工作。<sup>116</sup>

## J. 打击司法机构内的腐败现象(建议 11)

64. 2011年间，司法官员监管办公室<sup>117</sup>对全国各地的各类司法部门进行了487次查访，以检查司法长官和办事人员<sup>118</sup>的工作表现。在此背景下，接收并处理了市民的1,817次投诉。<sup>119</sup>2008年至2012年4月期间，监管办公室根据其预防性政策，在全国范围内建立了35家讲习所，为司法长官和办事人员提供反腐败、伦理学等方面的培训；在此期间为司法部门的5,996名工作人员提供了培训。<sup>120</sup>

65. 另一方面，该监管办公室还开展了各类调查，2008年至2012年6月期间，因严重的腐败问题，<sup>121</sup>罢免了152名工作人员，包括司法长官和办事人员。

66. 2010年，成立了反腐败高级别委员会<sup>122</sup>，作为公共部门、私有部门和民间社会之间的协调空间；其目的是在中长期内做出努力并制定政策，以预防并打击腐败；同时还负责《国家打击腐败计划》<sup>123</sup>执行情况的监督和跟进。

67. 同样，2011年5月，司法机关、国家检察院和共和国审计总署签署了“反腐败宣言”，旨在共同行动以减少腐败行为。<sup>124</sup>2011年8月，根据国家司法官员理事会全会的决议，<sup>125</sup>规定司法机关和检察机关的官员必须及时提交相应的收入和资产声明，<sup>126</sup>作为行政先决条件。

## K. 改善监狱的条件(建议 12)

### 国家监狱系统

68. 国家监狱系统的情况出现了严重的危机，主要是由于腐败行为和人满为患。截至2012年，共有68个监狱机构处于使用状态，共有服刑人员57,095人(93.8%为男性，6.2%为女性)，而其收容能力为28,257人，也就是服刑人口超员率为102%。<sup>127</sup>

69. 在此背景下，已经采取了一系列的措施以求获得根本上的改变。在 2011 年，投入了 12,733,280 新索尔<sup>128</sup> (约合 480 万美元)。<sup>129</sup> 2012 财政年度，已批准投入 75,000,000 新索尔(约合 2,880 万美元)来建造监狱。2012 年 2 月 20 日宣布国家监狱系统告急，<sup>130</sup> 发布特别紧急措施来改善监狱的安全条件。2012 年 4 月，国家政府发布了一份名为“监狱系统 10 项改革措施”的文件，通过该文件提出了解决当前危机的具体行动。<sup>131</sup>

70. 为根据《曼谷宣言》的规定对国家刑事政策进行规划、协调、监督和跟进，2011 年 11 月成立了国家刑事政策理事会，<sup>132</sup> 这是一个由司法和人权部<sup>133</sup> 主持的跨部门机构。同时，还成立了一个国家刑事和监狱政策处，负责对刑事政策的新问题、落实方法的更新以及制度挑战等进行分析，以便使国家监狱机关在民主和严格尊重人权的基础上履行其职责。

#### Challapalca 监狱

71. 截至 2012 年，Challapalca 监狱内登记的服刑人员有 129 人，拥有一名全职医生、三名护工、一名心理医生和一名律师。同时，2012 年初，为全体服刑人员提供了床垫和毯子。<sup>134</sup>

72. 为了给家属探监提供便利，逐步形成了一项帮助制度，为家属的探监提供从普诺市至该监狱(往返)交通上的帮助。

#### L. 对侵犯人权事件受害人和证人以及人权捍卫者的保护措施(第 4、13 和 14 条建议)

73. “受害者和证人国家救助计划”<sup>135</sup> 的目的是，通过对那些由于参加调查或服刑而使身体、自由或资产产生风险的受害人和证人采取法律、心理和社会救助措施而对实际工作提供支持。为了该计划的实施，全国范围内配备了 1 个中央机构、17 个区县级机构和 62 个急救机构。2010 年间，共保护 19,252 个用户，这一数值在 2011 年有所上升，2011 年为 27,815 名用户提供了保护。<sup>136</sup>

74. 司法和人权部对证人、专家、受害人和合作者<sup>137</sup> 的保护也编制了规章制度，在因服刑而受到伤害的人员保护措施方面制定标准、程序、规范和要求。

75. 同时，为了对权利遭到侵犯的受害记者提供特别保护，2010 年扩大了国家刑事法庭和跨省刑事法院的职能，以审理和解决在记者采访期间对记者进行的杀害、重伤、绑架和勒索等罪行。<sup>138</sup>

#### M. 环境、采矿业和人权(建议 15)

76. 随着环境部<sup>139</sup> 的建立，国家将其环境政策重新指向用以保证人民权利的保护。2009 年，在一个公开咨询程序之后，通过了“国家环境政策”，<sup>140</sup> 作为实现国家可持续发展的一项管理工具。之后，在国家环境政策规定内容的框架下，

通过了《2011–2021 年国家环境行动计划》，<sup>141</sup> 在该计划中确定了环境方面的优先目标。<sup>142</sup>

77. 近几年中，对 1,900 万公顷的森林进行了保护，相当于国土面积的 15%，<sup>143</sup> 这项工作是通过国家自然区域保护局<sup>144</sup> 而完成的。在这项目标的实现过程中，自然保护局得到的拨款有所增加，从 1,600 万新索尔(约合 620 万美元)增至 2011 年的 4,000 万新索尔(约合 1540 万美元)。另一方面，2011 年，报道称有 141,807.50 公顷的原生区域森林面积需要保护。<sup>145</sup>

78. 2011 年，通过了《森林和野生动物法》。<sup>146</sup> 在此方面，计划使该法律条例的制定过程实现广泛参与并且采用权利下放的形式。<sup>147</sup>

79. 为保护居民免受采矿业及其他经济活动影响而采取的措施之一，便是国家环境影响评估系统的建立，<sup>148</sup> 其目的是对投资项目衍生的负面环境影响提前做出有效的确认、预防、监督、控制和纠正；还有一项措施是，环境评估和检查组织(OEFA)的成立，该组织负责制定相关原则、标准和程序，用于国家各个单位组织评估、监督、检查、控制工作和惩处权力。<sup>149</sup>

80. 2011 年 12 月，授权行政机关对非法采矿进行立法。<sup>150</sup> 在此框架下，发布了一系列关于禁止非法采矿的标准；并在《刑法典》中加入了非法采矿的相关罪行。<sup>151</sup>

81. 为了保证固体废弃物的综合处理，在国家环境政策的框架内，通过“固体废弃物处理和回收利用培训计划”，<sup>152</sup> 逐步推动对废弃物回收利用工作人员的培训。2010–2011 年期间，培训了 372 名官员和 902 名回收工作者。<sup>153</sup>

82. 2012 年实行了“固体废弃物综合处理”预算计划，由环境部负责，其目标是减少环境中不受控制的固体废弃物的数量和危险性。目标人群是固体废弃物产生量较大的城市。这样，相关预算额达到 75,900,000 新索尔(约合 2,840 万美元)。

83. 在拉奥罗亚地区，逐步实行健康促进行动以及其他预防措施。根据卫生部的信息，居民血铅含量已经从 2004 年的 32.0ug 降至 2011 年的 10.9ug。<sup>154</sup>

84. 水质破坏是秘鲁政府必须解决的其中一项问题。因此，计划批复“最大容许限度”，<sup>155</sup> 用于冶金采矿行业的液体排放。<sup>156</sup> 在此方面，值得一提的是，能源和矿业部已经制定相关标准和程序，用于评估最大容许限度的落实计划。<sup>157</sup>

## N. 批准《保护所有人免遭强迫失踪国际公约》(建议 16)

85. 2012 年 7 月，公布了第 29894 号立法决议，该决议批准通过了《保护所有人免遭强迫失踪国际公约》。

## O. 向联合国条约机构提交报告(建议 17)

86. 最近几年中, 秘鲁政府向条约机构提交报告的工作取得较大进展, 这归功于隶属于司法和人权部的跨部门机构——国家人权理事会一直以来的协调工作。<sup>158</sup>

87. 在包含民间社会参与的跨部门工作方法的框架下, 秘鲁政府于 2011 年向相应的委员会提交了关于《公民权利和政治权利国际公约》执行情况的第五次定期报告; 以及关于《禁止酷刑和其他残忍、不人道或有辱人格的待遇或处罚公约》执行情况的第六次定期报告。

88. 2011 年 4 月, 残疾人权利委员会对秘鲁政府于同年 1 月提交的初次报告进行了审议。此外, 2012 年 5 月, 秘鲁向相应的联合国主管委员会<sup>159</sup> 提交了关于《经济、社会、文化权利国际公约》执行情况的第 2、第 3 和第 4 次定期报告。

89. 以下报告正在编制过程中: 关于《保护所有移徙工人及其家庭成员权利国际公约》执行情况的初次报告; 关于《消除一切形式种族歧视国际公约》执行情况的第 17、18 和 19 次定期报告; 关于《儿童权利公约》的第四次和第五次合并定期报告; 关于《儿童权利公约任择议定书》执行情况的初次报告。关于《消除对妇女一切形式歧视公约》执行情况的第七次和第八次合并定期报告已经编制完成, 即将发送给相应的委员会。

## P. 身份权利(建议 18)

90. 由身份和婚姻状况国家登记处负责的“居民身份获得”预算计划, 其目的是通过向全国范围内的成年人和未成年人颁发身份证和出生证明, 来扩大身份和生死状况确认服务的覆盖范围。在此框架下, 2009 年向该预算计划拨款达 28,000,000 新索尔(约合 1,070 万美元)。2012 年, 拨款预算达 229,800,000 新索尔(约合 8,800 万美元)。

91. 在落实身份权利工作上的结果是令人满意的。到 2012 年 6 月, 91.6% 的 0 至 17 岁未成年人拥有国民身份证,<sup>160</sup> 相对于 2008 年的情况, 这一比例已大大增加, 2008 年有身份证件的未成年人尚不足 27.5%。在成年人身份确认方面, 99.2% 的 18 岁以上人口拥有国民身份证(29,883,988 人)。其中 15,007,252 人为男性(占男性人口的 99.4%), 14,876,736 人为女性(占女性人口的 99%)。<sup>161</sup>

92. 从比例上来讲, 雨林地带的农村地区中没有身份证明的成年人比例最高。因此, 逐步进行了一系列的干预措施, 以扭转这种局面, 其中值得一提的有, 手续免费、河流交通、以及在身份登记和确认工作对象中纳入土著人民。由于联合国儿童基金会(儿基会)与身份和婚姻状况国家登记处之间的战略结盟, 从 2011 年 6 月起, 在洛雷托省的 69 个亚马逊土著居民区逐步开展了干预工作。<sup>162</sup>

93. 为了保证对国内老年人的身份确认，特为这一弱势群体提供了免费办理身份证的服务。同时，如果老年人行动不便，首都利马、卡亚俄、皮乌拉和库斯科均有流动服务。<sup>163</sup>

#### Q. 普遍定期审议中的性别观点(建议 19)

94. 在公共政策的执行过程中，秘鲁政府力图保持一种性别观点，以保证落实妇女权利，正如本报告所反映的情况。虽然在这方面取得了一定进展，秘鲁仍坚定地保持继续实施有利于妇女的措施的承诺。

#### R. 民间社会参与国内人权政策(建议 20)

95. 一直以来，民间社会都积极地参与到秘鲁政府的国内人权政策中。同时，国家人权理事会的总部中也有来自民间社会的代表，<sup>164</sup> 这个跨部门机构的目标是在人权方面为行政机关提出意见、提供咨询。

### 四. 对秘鲁在第一轮普遍定期审议框架内所作承诺的后续跟踪

#### A. 国家反酷刑机制(MNP)

96. 2010 年 6 月，国家人权理事会(CNDH)以多数票通过了向行政机关提出建议，将监察专员署作为国家反酷刑机制。为此，商定组成一个跨部门工作组(政府和民间社会)，来负责编制一部法律草案。

97. 2010 年 12 月，国家人权理事会通过了国家反酷刑机制的草案，并提交给了部长会议办公厅，以便向国会提交。

#### B. 2012-2016 年国家人权计划

98. 《国家人权计划》的制定是秘鲁政府的一项优先任务。因此，2011 年 10 月，在现届政府上台之后几个星期内，国家人权理事会商定编制国家人权计划，有效期为 2012-2016 年，以 2006-2011 年计划为编制依据，并改正之前的疏忽和缺陷。<sup>165</sup> 此项任务由国家人权理事会的技术秘书处承担。为此，商定与民间社会组织建立战略联盟，组成了国家人权计划中央工作组，<sup>166</sup> 在编制计划方面为理事会技术秘书处提供咨询。

99. 国家人权计划的编制分为 5 个阶段：(I) 准备阶段；(II) 动员和咨询阶段；(III) 计划编制、社会化和批准阶段；(IV) 批准后对国家人权计划的宣传；(V) 对国家人权计划的跟进、监测和评估阶段。在动员和咨询阶段，在全国范围内组织了 20 次地区性和大地区性的听证会，以保证民间社会的参与、编制工作的整体性和合法性。

### C. 向联合国条约机构提交报告

100. 参见第 86、87、88、89 段。

## 五. 在增进和保护人权这项国策上的进步、好做法以及任务和挑战

### A. 消除贫困和社会不公

101. 消除贫困和极端贫困是秘鲁政府的首要任务之一。通过一种新的测量方法，<sup>167</sup> 得以更加准确地计算出贫困影响范围。在 2004–2011 年期间，贫困比例从 58.7% 降至 27.8%，不同居住区域之间存在差异。城市的贫困比例从 48.2% 降至 18.0%，而农村的贫困比例从 83.4% 降至 56.1%。而关于极端贫困，其比例从 2004 年的 16.4% 降至 2011 年的 6.3%。城市极端贫困比例从 5.7% 降至 1.4%，而农村极端贫困比例从 41.6% 降至 20.5%。<sup>168</sup>

102. 基础服务设施的推广是改善生活条件的措施之一。从 2006 年到 2012 年第一季度，饮用水的覆盖范围<sup>169</sup> 从 72.1% 增长到 80.7%。然而，这一覆盖率在不同居住区域之间存在差异。截至 2012 年第一季度，城市有 90.9% 的家庭可获得公共网络的水服务，而农村家庭的这一指标值则降至 50.8%。卫生设施(排水)的覆盖率情况也是如此，同期从 57.1% 提高至 68.5%，截至 2012 年第一季度，城市和农村之间的差距也保持在这个范围(86.5% 相对于 43.3%)。<sup>170</sup>

103. 秘鲁政府承诺为消除贫穷和缩小城乡差异而作斗争，因而成立了发展和社会包容部。<sup>171</sup> 为履行其职责，2012 年，为该部拨款 2,641,413,308 新索尔(约合 99,900 万美元)。

104. 在此背景下，2012 年执行“农村人口用水和卫生”预算计划，<sup>172</sup> 目标是保质保量地使农村人口获得优质水和持续的卫生设施，预算额达 807,900,000 新索尔(约合 31,000 万美元)。

### B. 健康权

105. 划拨给卫生部门的预算不断增加。2009 年这一部门的拨款为 5,668,600,000 新索尔(约合 20 亿美元)；2012 年增加至 8,673,400,000 新索尔(约合 33 亿美元)。

#### 医疗保障

106. 《2009 年普遍保障法》的目标是使全国范围内的常住居民都拥有一份医疗保险，<sup>173</sup> 该法律执行后，投保某一医疗保险的人口从 2008 年的 53.7% 增加到 2011 年的 64.5%。在此背景下，农村人口是最大的受益人，因为截至 2011 年，

78.4%的农村人口均投保某一医疗保险；而城市人口的这一指标仅为 61.8%。同时，女性投保医疗保险的比例比男性略高(66.6%相对于 62.3%)。<sup>174</sup>

107. 保健综合体系的目标是为没有医疗保险的秘鲁人提供健康保护，并优先考虑处于贫困和极端贫困状况的弱势群体。加入这一系统的人数已从 2008 年的 10,358,793 人上升至 2012 年的 11,864,762 人。其中，3,030,526 人的参保人为男性，而 2,986,125 人为女性。参加保险综合体系的土著妇女总数上升至 1,114,701 人。其中 360,315 人为女童。<sup>175</sup>

### 新生儿死亡率

108. 新生儿死亡率<sup>176</sup> 是反映出生第一个月内死亡可能性的一项指标。2007 年，这一比率为每千名活产儿死亡 11 人，2011 年降至死亡 8 人。<sup>177</sup>

109. 由卫生部负责的新生儿-产妇保健预算计划，其目标是通过母婴战略管理、性健康关注人口、家庭计划生育方法、降低新生儿和产妇死亡率<sup>178</sup> 等因素的介入来改善母婴健康。这一计划的拨款预算从 2008 年的 340,200,000 新索尔(约合 13,000 万美元)增加到 2012 年的 1,596,500,000 新索尔(约合 61,400 万美元)。

110. 尽管取得了一定的进展，但地理区域之间仍存在差异。农村新生儿死亡率从 2007 年的每千名活产儿死亡 21 人降至 2011 年的死亡 13 人；而城市地区则从 11 降至 8。<sup>179</sup> 这一情况要求卫生部予以关注，并对战略进行复核，同时制定即时整改措施。

### 产妇死亡率

111. 关于产妇死亡率，<sup>180</sup> 2011 年为每十万名活产儿死亡 93 人；相较于 1994-2000 年期间的情况(年均死亡 185 人)，降低了 49.7%。这些死亡情况主要发生在安第斯山区和秘鲁亚马逊地区。<sup>181</sup> 2011 年 9.3%的死亡产妇为 12 至 17 岁的少女，这是一个高危群体。

112. 降低产妇死亡率仍然是秘鲁政府需要面对的主要挑战之一。希望通过医院分娩率的增加、产前检查、以及社会项目对孕妇的关注，能够战胜上述挑战。为此，通过拨款活动，继续贯彻执行《2009-2015 年降低产妇死亡率国家战略计划》，其主要内容便是性健康和生殖健康的引导和咨询。

113. 医院分娩<sup>182</sup> 是避免产妇和新生儿死亡的最有效干预方法。2007-2011 年期间，全国范围内由有资质人员处理分娩的比例从 76%上升至 83.8%。<sup>183</sup> 同一期间，农村地区的医院分娩率从 49.4%上升至 62.5%。<sup>184</sup> 截至 2011 年，农村地区的医院分娩率仍低于城市地区的医院分娩率(62.5%相对于 94.2%)，因此必须优先采取提高农村医院分娩率的公共政策。

## 婴儿死亡率

114. 2011 年的婴儿死亡率<sup>185</sup> 表明, 每千名活产婴儿中, 有 16 名在满一周岁之前死亡。相对于 2007 年的状况, 这一数字有所降低, 2007 年的死亡率为 18‰。2011 年, 农村地区的婴儿死亡率为每 1,000 名活产婴儿死亡 26 人, 而城市地区的婴儿死亡率为 11‰。<sup>186</sup>

115. 降低婴儿死亡率的方法之一是扩大免疫工作的涵盖范围。2011 年, 对整个南美的最完整免疫日程进行了优化, 包括 16 种不同的疫苗。2009 年至 2011 年, 肺炎球菌疫苗使 878,815 名一岁以下幼儿、561,885 名 1-4 岁幼儿受益。此外, 2011 年, 实施了脊髓灰质炎疫苗的 2,033,123 次首次接种, 以及 1,748,399 次二次接种。2011 年, 接种麻疹疫苗 1,990,453 剂。<sup>187</sup>

## 儿童慢性营养不良

116. 根据世卫组织的国际参考标准, 五岁以下儿童慢性营养不良率已从 2007 年的 28.5% 降至 2011 年的 19.5%。然而, 不同地理区域之间仍有差异, 农村地区儿童慢性营养不良率为 37%, 而城市地区则为 10.1%。<sup>188</sup>

117. 在损益预算<sup>189</sup> 框架内, 综合营养计划<sup>190</sup> 中加入了一系列的干预措施, 包括在疫苗接种、健康管理、五岁以下幼儿及孕产妇食品补充等措施上投入资金。另外, 该计划还为呼吸疾病、腹泻和寄生虫疾病等情况的防治提供资金, 并推广在出生后六个月内采用纯母乳喂养的做法。<sup>191</sup> 2008-2012 年期间, 划拨给这一计划的资金从 1,194,500,000 新索尔增至 2,131,700,000 新索尔(约合 81,900 万美元)。

118. 《WawaWasi 国家计划》(现称为《大摇篮国家计划》), 是一个对幼儿给予整体关爱、满足四岁以下幼儿日间照管需求的社会计划。2006 年 7 月至 2011 年 12 月, 共有 258,874 名儿童受益, 为其健康、食品和营养、早教和安全提供关爱; 投入资金 244,520,717 新索尔(约合 9,400 万美元)。<sup>192</sup> 另外, 2010 年还实施了“关于五岁以下儿童生长发育控制的健康技术标准”, 其目的是通过对生长发育状况定时定期的评估和对风险、变化或紊乱的提前发现, 来促进五岁以下幼儿的整体发育。

## C. 受教育权

119. 划拨给教育部门的预算不断增加。2009 年拨款 14,569,700,000 新索尔(约合 56 亿美元), 2012 年这一数字增加到 17,563,200,000 新索尔(约合 67 亿美元)。

120. 15 岁及以上人口的识字率, 已从 2006 年的 90.8% 升至 2011 年的 92.9%。<sup>193</sup> 《国家扫盲动员计划》的目标是, 使那些没有适时获得教育或因不常使用而失去读写能力的人群获得读、写和基本计算的能力;<sup>194</sup> 在此框架下, 2006 年至 2010 年, 受益人数达 3,576,947<sup>195</sup>, 耗资 679,231,830 新索尔<sup>196</sup> (约合 26,100 万美元)。

121. 截至 2011 年，不同居住区域之间仍有差异。城市地区 15 岁及以上人口的识字率为 96.2%，而农村地区的这一比率为 82%。男女性识字率也有这种差异 (96.4% 相对于 88.7%)。<sup>197</sup> 为了扭转这种情况，已将扫盲课程作为青年和成年人“替代性基础教育”<sup>198</sup> 的课程内容之一。

### 入学率

122. 2011 年，全国范围内，3 至 16 岁人口的总入学率为 90.7%，也就是说，这一年龄范围内大约每 10 人中有 9 人入学。相较于 2004 年 86% 的入学率有大幅度的提升<sup>199</sup>。

123. 初级教育是正规教育的第二阶段，6 至 11 岁人口应参与其中。2004 年全国范围内，90.2% 的 6 至 11 岁人口接受初级教育；2011 年这一比例上升至 93%。在初级教育净入学率<sup>200</sup>上，男童(93.1%)比女童(93%)略高。2011 年，农村地区的入学率(93.7%)高于城市地区的入学率(92.7%)。

124. 从以上内容可以看出，目前秘鲁政府面临新的挑战，其中最主要的是教育质量的提高。<sup>201</sup> 为了克服这些困难，采取了多种机制，其中在 2012 年加入了三项预算方案，<sup>202</sup> 其目的是提高公共教育服务中常规基础教育的启蒙阶段、初级阶段和中级阶段的学生学习成绩，拨款额达到 36 亿美元。

125. 为了应对全国范围内不同程度和不同形式的基础课程，2009 年通过了常规基础教育国家课程设计第二版。<sup>203</sup> 这样，全国课程均有横向课题，其中就有关于人权的教育内容。<sup>204</sup>

### 弱势群体的受教育权

126. 为了使教育范围涵盖残障儿童和青少年，采取了多种措施，其中一项措施便是建立了 461 个特殊基础教育中心，为有生理缺陷的学生、天才和/或智力超常学生提供特殊教育。2009 年有 21,296 名学生到中心注册，而 2011 年有 18,240 名学生注册入学。

127. 在秘鲁，有很多土著民族，其中大部分使用不同于西班牙语的秘鲁方言。为了使这一群体接受优质的教育，必须改善双语跨文化教育系统(EIB)。尽管在全国范围内开办了 19,000 所双语学校，已接收了 515,611 名启蒙阶段、初级阶段和中级阶段的学生；这也仅仅是需求量的 11%。为了改善这种情况，正逐步落实双语跨文化教育系统教育模式，开展教育机构的确认工作，<sup>205</sup> 以确定与城市和农村地区教育需求相符的干预和关注程度。为这一项工作划拨的预算达 12,163,047 美元。

## D. 工作权

### 最低维生工资的增加

128. 为了恢复购买力，2011 年决定将私有部门劳动制度下的劳动者的最低工资，<sup>206</sup> 提高 150 新索尔(约合 56 美元)，这一工作分为两个阶段，每一阶段提高 75 索尔。<sup>207</sup> 目前，已落实最低工作的增加，将最低工资增至 750 新索尔。

### 失业率和就业不足率

129. 2010 年秘鲁的失业率<sup>208</sup> 和就业不足率低于 1990 年代的水平。2011 年全国范围内的失业人口占经济活跃人口的 4.2%，<sup>209</sup> 低于 2004 年(5.6%)的水平。关于就业不足率，2004 年为 72.5%，而 2011 年这一指标降至 51.1%。

### 不受歧视的工作权

130. 2011 年，劳动和就业促进部对企业进行了 96 次工作歧视检查，其中 24 次采取了惩处措施。在总共 15,218 名接受检查的劳动者中，发现有 1,467 人受到歧视，为此向企业罚款 289,556 新索尔(约合 11.1 万美元)。

131. 经济活跃人口中的女性比例从 2009 年的 44% 上升到 2011 年的 44.1%。然而，女性的平均月收入与男性的平均月收入之间仍有明显差距。2008 年，女性收入为男性收入的 63.4%，2011 年达到 67.1%。这种情况要求秘鲁政府必须采取立竿见影的整改措施。<sup>210</sup>

132. 值得一提的是，劳动和就业促进部一直以来致力于制定一种就业评估方法，用于评估同等价值职位(工资歧视)或不同价值职位中男女工资差异。截至目前，已计划进行一项关于同等价值职位中女性工资歧视的风险调查，用以找出具有歧视行为的企业。<sup>211</sup>

133. 自从《预防和惩处性骚扰法》<sup>212</sup> 发布以来，2009 年，各个国家机构均制定了内部制度，用以遏制性骚扰行为。<sup>213</sup>

134. 另外，2008 年 11 月，通过了“工作场所艾滋病毒和艾滋病国家应对措施”，<sup>214</sup> 推动工作场所内对这种流行病的应对措施，通过这些措施，使人们不歧视感染者，并尊重其劳动权利。

### 工会权利

135. 2012 年 3 月，秘鲁共和国国会下令逐步取消第 1057 号立法令的特别制度，<sup>215</sup> 为服务管理合同下的所有劳动者赋予劳动权利，其中包括三十个自然日的带薪假期，以及承认其工会自由权利。

### 强迫劳动

136. 在劳工组织的技术协助下，国家反强迫劳动委员会一直以来致力于设计并执行第二份《国家反强迫劳动计划》，用于 2012-2016 年阶段。另外，还成立了

打击强迫劳动特别检查组，由受过这方面专门培训的劳动监督员组成，已在洛雷托地区伐木工作中进行了重要的调查工作。

## E. 适足住房权

137. 在 2006 年 8 月至 2012 年 5 月期间，在住房、建筑和卫生部推行的方案框架下，推动新建和改造了大约 308,000<sup>216</sup> 处住房，该部门推行的方案包括“自家屋顶”、<sup>217</sup> “新信贷我的家”<sup>218</sup> 和“材料库”方案<sup>219</sup> 等。

138. 此外，为了推动正式所有权，2011 年至 2012 年 5 月期间，非正式所有权正式化组织在全国范围内颁布了 131,377 个所有权证书，投资额达 69,000,000 新索尔(约合 2,650 万美元)。<sup>220</sup>

139. 2012 年 1 月，住房、建筑和卫生部建立了农村住所扶持计划，<sup>221</sup> 其目标是改善农村居民的住房条件。在此计划的框架下，计划在全国 15 个省建立大约 215 个服务中心，并由国家介入，改造翻修 500 处住房。<sup>222</sup>

## F. 司法公正和正当程序权

140. 随着《新刑事诉讼法》<sup>223</sup> 和《新劳动诉讼法》的实施，秘鲁司法系统正经历一个刑事和劳动方面的改革过程。截至 2012 年 6 月，《新刑事诉讼法》在全国共 31 个司法区中的 21 个司法区内已经生效。关于《新劳动诉讼法》，截至 2012 年 7 月，已经在 12 个司法区内实施。这一改革过程中较为突出的一个因素就是新的诉讼原则的引入，例如亲缘关系最近的继承人权利原则、口头原则、快速原则和诉讼经济原则。

141. 成立了受害者法律援助和辩护局，<sup>224</sup> 其目的是为缺乏经济资源的人们提供关于家庭、民事和劳动方面的免费法律援助，以及为全国范围内受到任何形式的侵权行为的所有受害者提供及时的援助。

142. 为了实现上述目标，必须指出的是，截至 2012 年 6 月，全国范围内共拥有 908 个公设辩护律师，与 2008 年时的 697 名公设辩护律师相比增加了 30%。2008 年 1 月至 2012 年 6 月期间，公共刑事辩护处共记录了 1,436,910 次关爱服务，提供了 513,897 次辩护服务。由于《新刑事诉讼法》的执行，全国范围内共记录了 53,793 次关爱服务和 28,095 次辩护服务。

143. 司法和人权部下属的司法外调解和以替代方法解决冲突事务局<sup>225</sup> 提供调解服务<sup>226</sup> 并执行仲裁职能。<sup>227</sup> 通过这种方式，试图和平解决家庭或民事纠纷而无需诉诸法律，为弱势群体更快、更经济地伸张正义。从 2008 年 1 月到 2012 年 5 月，共完成 40,124 起调解程序，其中 30,730 起(76.6%)已完全达成和解共识，916 起(2.3%)已部分达成和解共识，而 8,478 起(21.1%)未能达成和解。

## 注

- <sup>1</sup> La información contenida en el presente informe nacional corresponde, principalmente, al periodo comprendido entre los años 2008-2012. Los aportes y observaciones por parte de las instituciones consultadas fueron recibidos hasta el 19 de julio de 2012.
- <sup>2</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución Ministerial N° 0167-2012-JUS, de fecha 20 de junio de 2012. Mediante la citada Resolución se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Conforme a su artículo 19°, la Secretaría Técnica del CNDH se encarga de brindar apoyo técnico y administrativo al CNDH.
- <sup>3</sup> El Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de elaborar el informe nacional relativo al Examen Periódico Universal estuvo conformado por representantes de las siguientes entidades gubernamentales: Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Relaciones Exteriores, Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura, Ministerio Público, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El grupo de trabajo estuvo presidido por éste último.
- <sup>4</sup> Mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-86-JUS, de fecha 06 de septiembre de 1986, modificado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, de fecha 20 de abril de 2012; se creó el Consejo Nacional de Derechos Humanos adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El CNDH es el órgano multisectorial encargado de emitir opiniones y brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas, programas, proyectos y planes en materia de derechos humanos, especialmente referido al Plan Nacional de Derechos Humanos y cuenta con una Secretaría Técnica, la que brinda apoyo técnico y administrativo al referido Consejo. El CNDH se encuentra presidido por el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del MINJUS.
- <sup>5</sup> Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Cultura, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo.
- <sup>6</sup> Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Concilio Evangélico del Perú, Asociación Episcopal Peruana, Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas, y Consejo de Prensa Peruana.
- <sup>7</sup> Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Consejo de Reparaciones, Instituto Nacional Penitenciario, Comisión Multisectorial de Alto Nivel, Dirección General de Defensa Pública, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- <sup>8</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional. Expediente N° 0025-2005-PI y N° 0026-2005-PITC, de fecha 25 de abril de 2006. Asimismo, según lo establecido en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú de 1993, "*las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú*".
- <sup>9</sup> CONGRESO DE LA REPUBLICA. Resolución Legislativa N° 29894. (El Peruano: 06 de Julio de 2012).
- <sup>10</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Resolución Legislativa N° 29843. (El Peruano: 16 de marzo de 2012).
- <sup>11</sup> CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (El Peruano: 08 de diciembre de 2011).
- <sup>12</sup> CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (El Peruano: 20 de octubre de 2011).
- <sup>13</sup> El MIDIS debe cumplir dos funciones básicas: por un lado, como ente ejecutor de programas sociales focalizados y temporales debe asegurar una intervención coordinada y eficaz en la dotación de bienes y servicios a sectores de la población que requieren un apoyo directo del Estado; por otro lado, como ente rector de la política social nacional debe garantizar que los diferentes sectores y niveles de

- gobierno del Estado peruano, que implementen programas y políticas sociales, actúen coordinadamente.
- 14 CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura. (El Peruano: 22 de julio de 2010). Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC (El Peruano: 25 de septiembre de 2010) se dispuso la fusión por absorción del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos (INDEPA) al Ministerio de Cultura.
- 15 PODER EJECUTIVO. Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. (El Peruano: 13 de mayo de 2008).
- 16 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. Decreto Supremo N° 004-2010-TR. (El Peruano: 21 de abril de 2010) “*Artículo 52: La Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano de línea del Viceministerio de Trabajo responsable de formular las políticas públicas y funciones sustantivas orientadas a la promoción de la libertad sindical, la erradicación del trabajo forzoso, la erradicación del trabajo infantil, la igualdad de oportunidades y no discriminación, entre otros derechos fundamentales en el trabajo; así como, en materia laboral para el cumplimiento de la regulación del sector Salud en la relación de trabajo y en materia de seguridad en el trabajo y bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales*”.
- 17 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. Decreto Supremo N° 004-2010-TR. (El Peruano: 21 de abril de 2010).
- 18 De acuerdo a los Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales, aprobados por Resolución Ministerial 161-2011-PCM, se define como conflicto social aquellos procesos sociales dinámicos en el que dos o más partes interdependientes perciben que sus intereses se contraponen, adoptando acciones que pueden constituir una amenaza a la gobernabilidad y/o orden público. Sobre la base de esta definición, la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros ha sistematizado los casos donde este órgano viene interviniendo, con un total de 68 conflictos sociales. De este total, 45 se encuentran en gestión (seguimiento), 16 se encuentran en tratamiento y un total de 7 casos han sido resueltos. Los tipos de conflictos son: agrarios, forestales y áreas naturales protegidas, por producción de hoja de coca, demarcación territorial, mineros, minería informal, hídricos, proyectos energéticos, proyectos hidrocarburíferos, laborales, entre otros. La PCM, a través de la Oficina de Gestión de Conflictos Sociales, está coordinando mesas de diálogo intersectoriales para la resolución de conflictos sociales, con resultados positivos que evidencian la voluntad del Poder Ejecutivo de resolver las demandas de la población, a través del diálogo y la construcción de consensos. Las mesas de diálogo más importantes son: Moquegua, Tacna, Cusco, Huari, Morococha, entre otras.
- 19 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Decreto Supremo N° 010-2010-PCM. (El Peruano: 19 de enero de 2010).
- 20 CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. (El Peruano: 20 de diciembre de 2007). “*Artículo 17: La Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil*”.
- 21 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Resolución Ministerial N° 161-2011-PCM. (El Peruano: 20 de julio de 2011).
- 22 CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). (El Peruano: 07 de septiembre de 2011). Para efectos de la citada Ley se considera al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura como el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo.
- 23 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Resolución Suprema N° 337-2011-PCM. (El Peruano: 16 de noviembre de 2010). La Comisión Multisectorial estuvo integrada por diferentes sectores del Estado, representantes de las organizaciones indígenas de alcance nacional y en calidad de observadores, representantes de las Naciones Unidas, la Defensoría del Pueblo y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.
- 24 MINISTERIO CULTURA. Oficio N° 270-2012-DGIDP/VMI/MC, de fecha 17 de julio de 2012. P. 02 y 03. En el marco de la elaboración de la versión preliminar del reglamento se realizaron 6 eventos Macro Regionales. El promedio de participantes en la Macro Regional de Chiclayo fue de 272, en la Macro Regional con sede en Pucallpa participaron en promedio 280 personas, mientras que

- la realizada en Iquitos se obtuvo un promedio de 274 participantes. En el caso de las Macro Regionales de Cuzco, Bagua, Huancayo y Lima, el promedio de participantes fue 439, 200, 319 y 520 respectivamente. Finalmente, después de 8 reuniones de diálogo de la Comisión Multisectorial se aprobó el Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- 25 MINISTERIO DE CULTURA. Decreto Supremo N° 001-2012-MC. (El Peruano: 03 de abril de 2012). *“Artículo 4°: (...) el contenido de la medida legislativa o administrativa que se acuerde o promulgue, sobre la cual se realiza la consulta, debe ser acorde a las competencias de la entidad promotora, respetar las normas de orden público así como los derechos fundamentales y garantías establecidos en la Constitución Política del Perú y en la legislación vigente. El contenido de la medida debe cumplir con la legislación ambiental y preservar la supervivencia de los pueblos indígenas”.*
- 26 CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). (El Peruano: 07 de septiembre de 2011). En la referida Ley se establece la creación de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios y, a efectos de implementarla, se aprobó la Directiva que regula su funcionamiento mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, de fecha 22 de mayo de 2012.
- 27 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos. (El Peruano: 10 de agosto de 2002).
- 28 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 27811, Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos. (El Peruano: 10 de agosto de 2002). El artículo 37° de la referida Ley establece que el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas gozará de autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. Por su parte, el artículo 38° señala que los pueblos indígenas tienen derecho a acceder a los cursos del Fondo a través de sus organizaciones representativas y por medio de proyectos de desarrollo, previa evaluación y aprobación del Comité Administrador.
- 29 El Comité Administrador del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se encuentra conformado por 5 representantes de las organizaciones indígenas (Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú-CONAP, Confederación Campesina del Perú-CCP, Confederación de Comunidades Campesinas Afectadas por la Minería- CONACAMI, Confederación Nacional Agraria – CNA y Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana - AIDESEP) y 2 representantes del Viceministerio de Interculturalidad, tal como establece la Ley N° 27811. El primer objetivo del Comité es elaborar un reglamento para regular la organización y funcionamiento del mencionado Fondo.
- 30 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo N° 007-2008-MIMDES. (El Peruano: 23 de diciembre de 2008).
- 31 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo 007-2008-MIMDES. (El Peruano: 23 de diciembre de 2008). Mediante artículo 3° del mencionado Decreto se constituyó la Comisión Multisectorial Permanente encargada del monitoreo y seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2009-2018. La Comisión se encuentra conformada por: un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Viceministerio de la Mujer, quien lo preside, un (1) representante del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, quien se encuentra a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión, un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, un (1) representante del Ministerio de Educación, un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas. Para la formulación del Plan, se realizaron talleres de trabajo para recabar las necesidades de la sociedad civil en Cuzco, Pasco, Arequipa, Piura, Iquitos, La Libertad y en Lima. En total, a nivel nacional fueron consultadas 2300 personas.
- 32 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29478, Ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad. (El Peruano: 18 de diciembre de 2009).
- 33 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruanas. (El Peruano: 21 de mayo de 2010).
- 34 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo N° 013-

- 2009-MIMDES. (El Peruano: 11 de diciembre de 2009). Mediante el referido Decreto se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28530, Ley de promoción de acceso a Internet para personas con discapacidad y de adecuación al espacio físico en cabinas públicas de Internet.
- 35 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012. (El Peruano: 09 de diciembre de 2011).
- 36 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Resolución Suprema N° 067-2012-PCM. (El Peruano: 08 de marzo de 2012). Mediante la citada resolución se creó la Comisión Multisectorial encargada de apoyar y asesorar en la preparación, formulación y ejecución de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad.
- 37 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Autógrafa de Ley. Consulta: 16 de julio de 2012. Disponible en: <[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/RelatAgenda/proapro20112016.nsf/pa\\_proyectosaprobados?OpenForm](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/RelatAgenda/proapro20112016.nsf/pa_proyectosaprobados?OpenForm)>
- 38 El Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas. El Presupuesto por Resultados (PpR) se implementa progresivamente a través de los programas presupuestales, las acciones de seguimiento del desempeño sobre la base de indicadores, las evaluaciones y los incentivos a la gestión, entre otros instrumentos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en colaboración con las demás entidades del Estado. Los programas presupuestales son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad.
- 39 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES. (El Peruano: 09 de julio de 2011).
- 40 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Decreto Supremo N° 081-2011-PCM. (El Peruano: 19 de octubre de 2011).
- 41 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29633, Ley que fortalece la tutela del incapaz o adulto mayor mediante la modificación de diversos artículos del Código Civil. (El Peruano: 17 de diciembre de 2010).
- 42 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Resolución Ministerial N° 010-2009-MIMDES. (El Peruano: 27 de noviembre de 2009).
- 43 DEFENSORIA DEL PUEBLO. Informe de Adjuntía N° 003-2011/DP/ADHPD. Los Afrodescendientes en el Perú: Una aproximación a su realidad y al ejercicio de sus derechos. Lima, 2011. P. 43.
- 44 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. Decreto Supremo N° 003-97-TR. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. (El Peruano: 27 de marzo de 1997).
- 45 CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 26772, Ley que Dispone que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato. (El Peruano: 17 de abril de 1997).
- 46 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor. (El Peruano: 02 de setiembre de 2010).
- 47 CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. (El Peruano: 18 de noviembre de 2002). “Artículo 2: *Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Artículo 21: El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones (...) o) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional*”.
- 48 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. “Artículo 140.- *La pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la Patria en caso de guerra, y el de terrorismo, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada*”.
- 49 El Código Penal peruano no prevé la pena de muerte como sanción penal en ninguno de sus artículos. El Decreto Legislativo N° 1094, Código Penal Militar Policial (El Peruano: 01 de septiembre de

- 2010), en su artículo 58°, ubicado en el apartado “De los Delitos contra la Defensa Nacional”, establece que “*en caso de guerra exterior podrá aplicarse la pena de muerte, acorde con nuestra legislación*”.
- 50 La última condena a muerte dictada en el Perú, la misma que fue ejecutada, se expidió en 1979 contra Julio Vargas Garayar, sub oficial de la Fuerza Aérea Peruana (FAP), por el delito de traición a la patria. Dicha condena fue impuesta por el fuero militar y ejecutada el 20 de enero de 1979, es decir, hace ya 33 años.
- 51 Mediante Resolución N° 1645-2004-MP-FN, de fecha 22 de noviembre de 2004, se crearon las Fiscalías Penales Supraprovinciales, con competencia territorial sobre los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte y Callao. Con la Resolución N° 1698-2009-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2009, se precisa la competencia territorial para los Distritos Judiciales de Lima Sur y Lima Este para que se avoquen al conocimiento de investigaciones preliminares por los delitos contra la humanidad y los delitos comunes que hayan constituido casos de violación de derechos humanos, así como de los delitos conexos mismos. Conforme a las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1131-2006-MP-FN y N° 829-2008-MP-FN, las Fiscalías Penales Supraprovinciales de Lima y la Fiscalía Superior Penal Nacional tienen competencia funcional ampliada a todo el territorio nacional, para avocarse a los procesos judiciales por delitos contra la humanidad y otros. Asimismo, en atención a las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1697-2009-MP-FN-2005-MP-FN, están a cargo de las investigaciones por delitos contra la humanidad y otros con competencia en todo el distrito judicial al que pertenecen. En los Distritos Judiciales en que no se haya designado Fiscalías Especializadas, es de aplicación el artículo 4° de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 829-2008-MP-FN, de fecha 23 de junio de 2009, que establece que la investigación preliminar será competencia de la Fiscalía Penal Nacional será practicada por las Fiscalías Supraprovinciales o Fiscalías Especializadas o por las Fiscalías Comunes o Mixta.
- 52 Mediante Resolución Administrativa N° 023-2011-CE-PJ, de fecha 26 de enero de 2011, se amplía la competencia del Juzgado Penal Supraprovincial de Ayacucho para todo el Distrito Judicial de Ayacucho; y mediante Resolución Administrativa N° 094-2009-CE-PJ, de fecha 20 de marzo de 2009, se crearon dos nuevos Juzgados Penales Provinciales en los distritos judiciales de Junín y Huánuco y se indicó que dentro de la Sala Penal Nacional formarían dos colegiados para conocer casos de Derechos Humanos. En el 2007 la Resolución Administrativa N° 223-2007-CE-PJ, de fecha 12 de septiembre de 2007, precisa la ampliación de competencia para casos que resulten especialmente graves y particularmente complejos y masivos, siempre que tengan repercusión nacional.
- 53 A fin de adecuar la tipificación del delito de desaparición forzada de personas en el Código Penal [Artículo 320°.- *El funcionario o servidor público que prive a una persona de su libertad, ordenando o ejecutando acciones que tenga por resultado su desaparición **debidamente comprobada**, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años e inhabilitación (...)*] a los estándares internacionales; mediante el Acuerdo Plenario N° 09-2009/CJ-116, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República [Párr. 10. Consulta: 13 de febrero de 2012. Disponible en: <[http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/SalasSupremas/SPP/documentos/ACUERDO\\_PLENARIO\\_09-009-J-116\\_301209.pdf](http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/SalasSupremas/SPP/documentos/ACUERDO_PLENARIO_09-009-J-116_301209.pdf)>] se señala que el elemento “debidamente comprobada” se entenderá configurado por el hecho de no brindar la información legalmente impuesta sobre el paradero o situación jurídica del afectado, es decir la no información es el elemento esencial del tipo penal de desaparición forzada.
- 54 PODER JUDICIAL. Resolución Administrativa N° 170-2004-CE-PJ, de fecha 30 de septiembre de 2004. MINISTERIO PÚBLICO. Resolución N° 1645-2004-MP-FN, de fecha 22 de noviembre de 2004.
- 55 MINISTERIO PÚBLICO. Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1602-2005-MP-FN, de fecha 11 de agosto de 2005, mediante la cual se dictan disposiciones sobre competencia de diversas fiscalías en el conocimiento de delitos de terrorismo y lesa humanidad, derechos humanos y delitos conexos.
- 56 PODER JUDICIAL. Oficio N° 096-2012-DDHH/PJ, de fecha 2 de abril de 2012. De los expedientes culminados con sentencia, 47 corresponden por el delito de tortura y 17 por el delito de desaparición forzada.
- 57 PODER JUDICIAL. Oficio N° 096-2012-DDHH/PJ, de fecha 2 de abril de 2012. De los 27 procesos en trámite, 11 corresponden al delito de tortura y 16 al delito de desaparición forzada.
- 58 El Equipo Forense Especializado (EFE) se creó mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N°

- 1262-2003-MP-FN, de fecha 13 de agosto de 2003. El EFE se constituye en un grupo multidisciplinario integrado por profesionales de diferentes áreas (Medicina Legal, Antropología Social, Antropología Forense, Arqueología Forense, Odontología Forense y Fotografía Forense) que presta apoyo técnico en las exhumaciones y trabajo de laboratorio a fin de identificar las víctimas de desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales haciendo entrega de los restos a sus familiares. Asimismo, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 039-2008-MP-FN, de fecha 11 de enero de 2008, el EFE se reconstituyó para el fortalecimiento de la búsqueda de personas desaparecidas, asignándosele un moderno laboratorio de investigaciones forenses con sede central en Huamanga, Ayacucho.
- <sup>59</sup> MINISTERIO PÚBLICO. Oficio N° 553-2012-FSPNC-MP-FN, de fecha 03 de mayo de 2012. P. 20 y Oficio N° 1132-2012-FSPNC-MP-FN, de fecha 17 de julio de 2012. P. 6.
- <sup>60</sup> MINISTERIO PÚBLICO. Directiva N° 007-2009-MP-FN, aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1694-2009-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2009.
- <sup>61</sup> MINISTERIO PÚBLICO. Oficio N° 553-2012-FSPNC-MP-FN, de fecha 03 de mayo de 2012. P. 03.
- <sup>62</sup> Los asesinatos y lesiones graves de Barrios Altos y La Cantuta fueron calificados como delitos contra la humanidad. PODER JUDICIAL. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la República recaída en el Expediente N° A.V 19-2011, de fecha 07 de abril de 2009. Fundamento 717. P. 623, 624. Consulta: 18 de julio de 2012. Disponible en: <[http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/spe/index.asp?codigo=10409&opcion=detalle\\_noticia](http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/spe/index.asp?codigo=10409&opcion=detalle_noticia)>.
- <sup>63</sup> El 30 de diciembre de 2009, la Primera Sala Penal de la Corte Suprema confirmó dicha sentencia de primera instancia en todos sus extremos.
- <sup>64</sup> PODER JUDICIAL. Oficio N° 096-2012-DDHH/PJ, de fecha 2 de abril de 2012. En la misma línea, el sistema de justicia peruano tuvo a su cargo la judicialización de casos emblemáticos. Así, el 01 de octubre de 2010 la Primera Sala Penal Anticorrupción condenó por homicidio calificado y asociación ilícita para delinquir a Vladimiro Montesinos Torres, Nicolás Hermoza Ríos, Santiago Enrique Martín Rivas, Carlos Eliseo Pichilingue Guevara, Juan Rivero Lazo, Julio Salazar Monroe; sindicados algunos por ser responsables en calidad de jefes y/o superiores, y otros en calidad de integrantes del denominado escuadrón militar “Colina” (con penas que oscilan entre los 15 y 25 años de pena privativa de la libertad). Del mismo modo, el 07 de octubre de 2011, la Sala Penal Nacional condenó al ex Teniente del Ejército peruano, Enrique Aurelio De La Cruz Salcedo a 17 años de pena privativa de la libertad, como autor mediato del secuestro y ejecución extrajudicial de siete campesinos del distrito de Pucayacu, provincia del Huanta, departamento de Ayacucho. Lo anterior ilustra el hecho que, el Estado peruano, ha procesado agentes del Estado y líderes de grupos responsables de haber cometido graves violaciones a los derechos humanos, sobre la base de lo establecido en las obligaciones internacionales sobre la materia y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De igual forma, los líderes de los grupos Sendero Luminoso y el MRTA han sido procesados y condenados, en pleno respeto a sus derechos al debido proceso.
- <sup>65</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. «Artículo 173°.- *en caso de delito de función, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional están sometidos al fuero respectivo y al Código de Justicia Militar. Las disposiciones de éste no son aplicables a los civiles, salvo en el caso de los delitos de traición a la patria y de terrorismo que la ley determina (...). Quienes infringen las normas del Servicio Militar Obligatorio están asimismo sometidos al Código de Justicia Militar*». Este artículo es complementado con la Ley N° 29182 (El Peruano: 11 de enero de 2008), que establece que el fuero militar policial es competente únicamente para juzgar los delitos de función.
- <sup>66</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia recaída en el Expediente N° 0012-2006-PI/TC, de fecha 15 de diciembre de 2006. F.J 14. “(...) *De acuerdo a lo antes expuesto y conforme se desprende del artículo 173° de la Constitución, no son delitos de función y, por lo tanto, no son susceptibles de protección mediante el Código de Justicia Militar, bienes jurídicos tales como los derechos fundamentales (...)*”.
- <sup>67</sup> El Fuero Militar Policial se rige por la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial (El Peruano: 11 de enero de 2008), modificada por el Decreto Legislativo N° 1096 (El Peruano: 01 de septiembre de 2006); el Reglamento de la Ley aprobado por la Resolución Administrativa N° 066-2009-TSMP/SG, de fecha 10 de junio de 2009; y el Reglamento de la línea de carrera y acceso a la magistratura militar policial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 130-2010-TSMP/SG, de fecha 06 de enero 2011.
- <sup>68</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo N° 009-

- 2005-MIMDES. (El Peruano: 12 setiembre de 2005).
- 69 Finalizado el conteo de votos de las elecciones congresales el nuevo Congreso de la República para el periodo 2006 – 2011 quedó conformado por 85 congresistas hombres y 35 congresistas mujeres, esta última se considera una cifra histórica en el Poder Legislativo, pues representa el 29,2% de la constitución total del Congreso de la República.
- 70 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 27387. Ley que modifica la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones. “*Artículo 116.- Las listas de candidatas al Congreso en cada Distrito Electoral deben incluir un número no menor del 30% de mujeres o de varones. En las circunscripciones en que se inscriban listas con tres candidatos, por lo menos uno de los candidatos debe ser varón o mujer*”.
- 71 JURADO NACIONAL DE ELECCIONES. Proyecto de Ley N° 00268/2011-JNE. Ley que regula la aplicación de la cuota electoral de mujeres. Consulta: 16 de julio de 2012. Disponible en: <<http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf>>.
- 72 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH. (El Peruano: 26 de abril 2001).
- 73 Los Centros de Emergencia Mujer brindan información legal, orientación social, defensa judicial y apoyo psicológico; también se realizan acciones preventivas promocionales con la población, a fin de evitar que la violencia se siga extendiendo y afecte a más personas.
- 74 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Boletín del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES. Periodo julio 2006- diciembre 2011. P.08. Consulta: 16 de julio de 2012. Disponible en: <<http://www.mimp.gob.pe/files/DIRECCIONES/DGPDS/boletines/nacional.pdf>>.
- 75 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Boletín del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES. Periodo julio 2006- diciembre 2011. P.08. Consulta: 16 de julio de 2012. Disponible en: <<http://www.mimp.gob.pe/files/DIRECCIONES/DGPDS/boletines/nacional.pdf>>.
- 76 MINISTERIO DEL INTERIOR. Oficio N° 297-2012-IN/0103.1, de fecha 23 de mayo de 2012. P. 01.
- 77 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES Y VULNERABLES. Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES. (El Peruano: 27 de marzo de 2009).
- 78 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29819, Ley que modifica el Artículo 107 del Código Penal, incorporando el Femicidio. (El Peruano: 27 de diciembre de 2011).
- 79 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Informe Anual 2011. Avances de la implementación de las políticas de infancia y adolescencia. P. 43. 44. Para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se cuenta con el servicio de las Defensorías del Niño y del Adolescente (DNA), las mismas que cumplen con tres principales funciones: brindar consejería; solucionar los conflictos que se denuncian, y derivar un determinado caso a un servicio especializado si se trata de un delito. La cobertura de las DNA se ha incrementado sostenidamente desde su creación. Así, si bien en el año 2003 se crearon 1,400 DNA en el país; a diciembre de 2011 se cuenta con 2,185 Defensorías a nivel nacional.
- 80 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. (El Peruano: 16 de enero de 2007).
- 81 MINISTERIO DEL INTERIOR. Decreto Supremo. N° 007-2008-IN. (El Peruano: 30 de noviembre de 2008).
- 82 MINISTERIO DEL INTERIOR. Decreto Supremo N° 002-2004-IN. (El Peruano: 20 de febrero de 2004).
- 83 MINISTERIO DEL INTERIOR. Decreto Supremo N° 004-2011-IN. (El Peruano: 18 de octubre de 2011). El Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 establece diez objetivos específicos que gira en torno a ejes centrales de: (i) La prevención del delito, (ii) La persecución de delinquentes y (iii) la protección y asistencia a las víctimas.
- 84 En el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2011-IN se establece que la aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sujeto a las Leyes Anuales de Presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 85 MINISTERIO PÚBLICO. Base de datos SIATF y SGF.
- 86 Por otro lado, el Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y afines - RETA-PNP, entre el 2008-2011, ha registrado un total de 1603 víctimas, de las cuales 1011 son adultos y 592 son menores de edad, identificándose un total de 522 víctimas niñas y adolescentes mujeres, es decir, el 32.42% del total de agraviados.
- 87 MINISTERIO PÚBLICO. Resolución de Fiscalía N° 589-2010-MP-FN, de fecha 28 de abril de 2009.

- <sup>88</sup> Resolución Ministerial N° 0491-2010-IN-0105, de fecha 20 de mayo de 2010. El objetivo de la referida Guía es brindar a los operadores de justicia una herramienta de trabajo que les permita aplicar el procedimiento de entrevista única a estos grupos en situación de vulnerabilidad, a efecto de evitar su revictimización. Según este modelo, las víctimas deben ser entrevistadas en una sola sesión realizada en una sala habilitada para tal efecto (Cámara Gessel).
- <sup>89</sup> MINISTERIO DEL INTERIOR. Oficio N° 297-2012-IN/0103.1, de fecha 23 de mayo de 2012. P. 06. Durante el periodo comprendido entre los años 2008 y 2011, la Línea Contra la Trata de Personas (0800-2-3232) ha registrado un total de 2277 llamadas válidas de las cuales (142) han sido denuncias de presuntos casos de trata de personas en sus distintas finalidades; (71) explotación sexual, (57) explotación laboral, (03) venta de niños, (05) mendicidad, (01) tráfico de órganos, (02) tráfico ilícito de migrantes, (01) pornografía infantil y (02) casos por definir finalidad. Por otro lado, ha recibido un total de (2135) consultas referidas a la temática de Trata de personas, hechos afines como desaparición, abuso laboral, violencia sexual, migraciones, e informaciones que han permitido el servicio y apoyo a la ciudadanía tales como emergencias e incidencias de seguridad ciudadana.
- <sup>90</sup> MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES. Decreto Supremo N° 017-2009- MTC. (El Peruano: 21 de abril de 2009).
- <sup>91</sup> MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. Informe N° 07-2012/MTPE/2/15.1, de fecha 17 de julio de 2012. P. 01.
- <sup>92</sup> El CPETI se creó mediante Resolución Suprema N° 018-2003- TR, de 21 de agosto de 2003. Mediante Resolución Ministerial N° 202-2005-TR, de 26 de julio de 2005, se emitió el Reglamento de Organización y Funciones del CPETI. Posteriormente, por Resolución Ministerial N° 131- 2009-TR, de 28 de mayo de 2009, se aprobó el Plan Estratégico 2008-2010 del CPETI.
- <sup>93</sup> MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO. Anuario Estadístico del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.
- <sup>94</sup> MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto Supremo N° 004-2011-TR, de fecha 06 de abril de 2011. A través de este dispositivo, se estableció la sanción con la máxima multa prevista en el rango correspondiente, esto es, hasta 20 Unidades Impositivas Tributarias (aproximadamente hasta \$ 27 mil dólares) a aquellos empleadores que permitan el trabajo de adolescentes por debajo de las edades permitidas, el trabajo del adolescente sin autorización, el trabajo infantil peligroso y aquellos que deriven en el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral.
- <sup>95</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Boletín del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Periodo julio 2006-diciembre 2011. Consulta: 27 de junio de 2012. Disponible en: <<http://www.mimdes.gob.pe/files/DIRECCIONES/DGPDS/boletines/loreto.pdf>>. El Programa Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) tiene como finalidad promover la protección y desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en situación de riesgo y/o abandono, propiciando la generación y mejoramiento de las condiciones que aseguren su desarrollo integral. Al finalizar el 2011, el INABIF cuenta con 36 Centros de Desarrollo Integral de la Familia, 38 Hogares y Albergues, 39 Programas Educadores de la Calle y 101 Sociedades de Beneficencias Públicas y Juntas de Participación Social funcionando a nivel nacional. Durante el periodo julio 2006-diciembre 2011 se han invertido S/.164,055,668 nuevos soles para el funcionamiento del programa.
- <sup>96</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Boletín del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Periodo julio 2006-diciembre 2011. Consulta: 27 de junio de 2012. Disponible en: <<http://www.mimdes.gob.pe/files/DIRECCIONES/DGPDS/boletines/loreto.pdf>>.
- <sup>97</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES. (El Peruano: 20 de abril de 2010).
- <sup>98</sup> Mediante Resolución Ministerial N° 215-2011-TR, de fecha 27 de julio de 2011, se aprobó la “Estrategia Sectorial en materia de prevención y erradicación del Trabajo Infantil”, luego de un amplio proceso de consulta con sectores del Gobierno y con organizaciones de la sociedad civil. Esta estrategia tiene como objetivo articular las intervenciones en los diversos sectores de las entidades públicas y privadas para reducir la participación económica no peligrosa en menores de 14 años y eliminar las peores formas de trabajo infantil en menores de 18 años, debiendo para ello considerar los siguientes ejes: *i*) incrementar el ingreso promedio de las familias, *ii*) reducir la tolerancia al trabajo infantil, *iii*) incrementar la asistencia y reducir el atraso escolar en los niños, niñas y adolescentes a la educación primaria y secundaria, *iv*) incrementar los entornos seguros para el trabajo adolescente, y *v*) generar entornos de protección social.
- <sup>99</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. (El Peruano: 15

- de enero de 2010).
- 100 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ. *Artículo 161º. La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere. Artículo 162.- Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.*
- 101 DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. (El Peruano: 08 de agosto de 1995) “Artículo 16.- Las autoridades, funcionarios y servidores de los organismos públicos proporcionarán las informaciones solicitadas por el Defensor del Pueblo, así como facilitarán las inspecciones que éste disponga a los servicios públicos, establecimientos de la Policía Nacional y penitenciarios y entidades estatales sometidas a su control. Para tal objeto podrá apersonarse, incluso sin previo aviso, para obtener los datos o informaciones necesarias, realizar entrevistas personales, o proceder al estudio de expedientes, informes, documentación, antecedentes y todo otro elemento que, a su juicio, sea útil”.
- 102 DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Decimocuarto Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Lima, 2011. P. 405.
- 103 DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Decimoquinto Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Lima, 2012. P. 192.
- 104 La Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargada del seguimiento de las Acciones y Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional, fue creada mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, de febrero de 2004, con la misión de coordinar, monitorear y evaluar la implementación del Plan Integral de Reparaciones (PIR), creado mediante Ley N° 28592, a favor de las víctimas del proceso de violencia ocurrido en el Perú entre el período 1980-2000. Hasta diciembre de 2011 la CMAN perteneció a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). El 31 de diciembre de 2011, mediante Decreto Supremo N° 102-2011 –PCM, fue adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; al igual que el Consejo de Reparaciones encargado del Registro Único de Víctimas (RUV).
- 105 Con la finalidad reparar a las víctimas, y contribuir a afirmar la paz entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional, el Estado aprobó la Ley N° 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones, de fecha 29 de julio de 2005. La misma, constituye la principal ley en materia de reparaciones. El PIR define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, y le encarga a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel –CMAN ser el ente coordinador.
- 106 El Programa de Reparaciones Colectivas (PRC) tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico-productivo de las comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia. Dicho programa consiste en financiar hasta con S/.100,000 (aproximadamente US\$ 38,4 millones) proyectos seleccionados por los centros poblados afectados por la violencia, siendo el encargado de su ejecución el gobierno local en cuya jurisdicción se encuentra localizado el centro poblado.
- 107 En el 2012, la CMAN aprobó financiar 228 proyectos en igual número de comunidades campesinas y/o nativas, por un monto de S/. 22´800,000. (aproximadamente US\$ 8,7 millones).
- 108 Mediante Decreto Supremo N° 051-2011-PCM, de fecha 16 de junio de 2011, se dispuso la conclusión del proceso de determinación e identificación de los beneficiarios, así como criterios de monto, reparto y priorización. Al respecto, cabe informar que el 15 de noviembre de 2011, la CMAN aprobó una propuesta de modificación del Decreto Supremo 051-2011-PCM para reabrir el Registro Único de Víctimas (RUV), elevar el monto de reparación de S/. 10,000 nuevos soles a 10 UIT (equivalente a S/. 36,500 nuevos soles) y eliminar la priorización por edades. La Secretaría Ejecutiva de la CMAN remitió este acuerdo a la Presidencia del Consejo de Ministros, acompañado de un informe técnico.
- 109 MINISTERIO DE SALUD. Decreto Supremo N° 006-2006-SA. (El Peruano: 21 de marzo de 2006) y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-2006-SA. (El Peruano: 22 de julio de 2006).
- 110 MINISTERIO DE SALUD. Resolución Ministerial 299-2012-MINSA, de fecha 17 de abril de 2012.
- 111 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Plan Integral de Reparaciones. (El Peruano: 24 de mayo de 2011).
- 112 El Consejo de Reparaciones está encargado de identificar y determinar a los beneficiarios individuales e implementar el Registro Único de Víctimas –RUV (individuales y colectivas). La información de las víctimas inscritas en el RUV es transferida a la CMAN, ente que tiene a su cargo

- la coordinación de la ejecución de los programas de reparaciones.
- 113 El Registro Único de Víctimas (RUV) es un instrumento creado por la Ley N° 28592 para la identificación de las víctimas del proceso de violencia sufrido por el Perú entre los años 1980 y 2000, y de los beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones (PIR). La elaboración del RUV está a cargo del Consejo de Reparaciones y se compone de dos Libros: el Primero, referido a las víctimas individuales; y el Segundo, donde se inscriben a las comunidades nativas, comunidades campesinas y grupos de desplazados afectados por la violencia.
- 114 PODER EJECUTIVO. Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592, Ley de creación del Plan Integral de Reparaciones Económicas. (El Peruano: 06 de julio de 2006). “*Artículo 38º.- Casos a ser considerados para determinar e identificar a los beneficiarios del programa de reparaciones económicas. Teniendo en cuenta los listados a que se hace referencia en el artículo 42, el Consejo de Reparaciones determinará e identificará los beneficiarios del Programa de Reparaciones Económicas entre los siguientes casos: a) los familiares de las víctimas fallecidas y/o desaparecidas; b) las víctimas de desaparición forzada; c) las personas que como resultado de atentados, agresiones o torturas, tienen una discapacidad física o mental permanente, parcial o total (reconocida por la Comisión Nacional de Discapacidad (CONADIS) ; d) las víctimas de violación sexual*”.
- 115 En el 2008 el presupuesto asignado fue de S/. 5'511,367 nuevos soles; en el 2009 fue de S/. 3'961,046 nuevos soles; en el 2010 fue de S/. 3'065,361 nuevos soles; en el 2011 fue de S/. 1'294,976 nuevos soles; y en el 2012 fue de S/. 1'242,478 nuevos soles.
- 116 Entre las principales tareas pendientes, se encuentran: la entrega de 57,369 certificados que acreditan la inscripción de las víctimas en el RUV, la evaluación y calificación de 23,646 fichas recogidas y la organización y mantenimiento del acervo documentario.
- 117 PODER JUDICIAL. Resolución Administrativa N° 129-2009-CE/PJ, Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina del Control de la Magistratura. (El Peruano: 05 de mayo de 2012). “*Artículo 8º. “La OCMA es el órgano de control que tiene por función investigar la conducta de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales señalada expresamente en la ley como supuesto de responsabilidad, con excepción de Vocales Supremos*”.
- 118 En similar dirección, la OCMA desarrolló diversas campañas nacionales a fin de monitorear las excarcelaciones de reclusos peligrosos así como el otorgamiento de beneficios penitenciarios, en aras de salvaguardar la seguridad ciudadana. El objetivo fue que el otorgamiento de beneficios penitenciarios se ajuste estrictamente a ley y al genuino convencimiento del juez respecto de la posible rehabilitación del sentenciado solicitante. En ese orden de ideas, durante el último trimestre del año 2011, dicho esfuerzo se vio reflejado en la disminución en más del 50% de la concesión indebida de beneficios penitenciarios. En efecto, mientras en julio de 2011 se reportaron 472 casos de otorgamiento de beneficios penitenciarios de semi-libertad y liberación condicional, en noviembre del mismo año dicha proporción disminuyó a 219.
- 119 PODER JUDICIAL. Memoria Institucional 2011.
- 120 OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA. Oficio s/n-2012-J-OCMA, de fecha 21 de junio de 2012. P. 4-5.
- 121 CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA. Informe N° 019-2012-ARJF-CNM, de fecha 21 de junio de 2012. P. 2-7. Asimismo, en tanto se haga efectiva la destitución, la OCMA elabora medidas cautelares para separar preventivamente de su cargo al magistrado y/o auxiliar jurisdiccional. Desde el 2009 a mayo del 2012 la OCMA ha expedido 27 Resoluciones de suspensión preventiva del cargo.
- 122 PODER EJECUTIVO. Decreto Supremo N° 016-2010-PCM. (El Peruano: 28 de enero de 2010).
- 123 En la misma línea, en el marco de la política de fortalecimiento institucional y mejoramiento al acceso a la justicia, el Poder Judicial ha presentado el 31 agosto de 2011, ante el Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 117/2011-PJ, que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, conformada por los Presidentes del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional, del Consejo Nacional de la Magistratura, el Fiscal de la Nación, el Contralor General de la República, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Justicia, Presidentes de la Asamblea Nacional de Rectores de la Asociación de Municipalidades (AMPE), el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Secretario Técnico del Foro del Acuerdo Nacional, el Presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), el Director Ejecutivo del Consejo Nacional para la Ética Pública (PROETICA) y el Coordinador General (Secretario Ejecutivo). Las funciones de la Comisión consisten en proponer políticas de mediano y largo plazo para la prevención y lucha contra

- la corrupción; aprobar y velar por el cumplimiento del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción; conducir el observatorio de la corrupción; alcanzar propuestas legislativas en materia anticorrupción, entre otros.
- 124 En aras de la materialización de lo establecido en la referida Declaración, en noviembre de 2011 dichas instituciones suscribieron un Convenio Tripartito de Cooperación con el objetivo de promover y desarrollar una acción interinstitucional conjunta y articulada que permita afianzar el proceso de armonización de políticas públicas referidas a la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.
- 125 CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA. Resolución N° 513-2011-PCNM (El Peruano: 25 de agosto de 2011).
- 126 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Alianza Estratégica entre la Contraloría General de la República y el Consejo Nacional de la Magistratura. Consulta: 16 de julio de 2012. Disponible en <[http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/4514bae6-47ba-40e1-91b1-32f4edc19b56/AE\\_Consejo\\_Nacional\\_Magistratura\\_110531.pdf?MOD=AJPERES](http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/4514bae6-47ba-40e1-91b1-32f4edc19b56/AE_Consejo_Nacional_Magistratura_110531.pdf?MOD=AJPERES)>. El 31 de mayo de 2011 se suscribió el citado Convenio a fin de establecer mecanismos de cooperación mutua para el fortalecimiento de las capacidades internas de ambas instituciones, a fin de promover y desarrollar acciones conjuntas que contribuyan a la lucha contra la corrupción, al fortalecimiento del control de la gestión pública, a la probidad administrativa, a la mejora de la administración de justicia y a la defensa de la legalidad.
- 127 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. Oficio N° 027-2012-INPE/02, de fecha 21 de mayo de 2012. P. 2–8. Del mismo modo, a 2011, el estado situacional de la infraestructura de los EP muestra que el 18% de éstos era catalogado como “bueno”, el 45% como “regular” y el 37% como “malo”.
- 128 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Decreto Supremo N° 179-2011-EF (El Peruano: 11 de octubre de 2011).
- 129 Dicho monto fue destinado a la adquisición de colchones y frazadas para los internos, así como al mantenimiento y reparación de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios.
- 130 PODER EJECUTIVO. Decreto de Urgencia N° 007-2012. (El Peruano: 22 de febrero de 2011). Según este dispositivo, el estado de emergencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 131 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. “10 Medidas de Reforma del Sistema Penitenciario”. En dicho documento, se señala como meta para fines del 2012 ampliar la cobertura en 3,500 plazas, así como iniciar la construcción de nuevos penales y mejorar las condiciones de los ya existentes con 71 proyectos de inversión. Al 2016, se espera habilitar 31,114 nuevas plazas de reclusión alcanzando, en total, 59,394 plazas como cobertura carcelaria. Este esfuerzo implicará una inversión pública de S/1,800,000,000 nuevos soles (aproximadamente \$675 millones de dólares).
- 132 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29807. Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal. (El Peruano: 30 de noviembre de 2011). Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-JUS, de fecha 20 de marzo de 2012, se aprobó su reglamento. La Secretaría Técnica de dicho Consejo Nacional se encuentra a cargo de la Dirección Nacional de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia que tendrá como responsabilidad el diseño, ejecución y seguimiento de los mandatos previstos en la Ley N° 29807, como es la de estudiar, con evidencias empíricas, el fenómeno criminal y delincuencia en el país; aprobar un Programa Nacional de Política Criminal; articular las estrategias de lucha contra la criminalidad en el Estado; evaluar el funcionamiento del sistema penal; elaborará propuestas legislativas en materia penal y emitirá informes científicos sobre toda propuesta legislativa en materia penal, diseñará programas regionales de prevención del delito.
- 133 El 11 de mayo del 2012, el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Doctor Juan Jiménez Mayor, encabezó la instalación formal del Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC). En la actualidad, la secretaría técnica, viene elaborando un plan de trabajo, la metodología y el cronograma de actividades.
- 134 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. Oficio N° 027-2012-INPE/02 (21.05.2012). P. 2–8.
- 135 El Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos fue creado mediante Resolución N° 053-2008-MP-FN, del 15 de enero de 2008 y reglamentado mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN.
- 136 MINISTERIO PÚBLICO. Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos. Consulta: 16 de julio de 2012. Disponible en: <<http://www.mpf.gob.pe/ucavit/home.php#>>.
- 137 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decreto Supremo N° 003-2010-JUS. (El Peruano: 13 de febrero de 2010). Las medidas de protección a aplicarse pueden ser: protección policial, reserva de la identidad del protegido en las diligencias en las que intervenga, intervención del

protegido en las diligencias utilizando métodos que imposibiliten su identificación visual, utilización de procedimientos mecánicos o tecnológicos para evitar que se ponga en peligro la seguridad del protegido cuando para preservar el derecho de defensa de las partes en la investigación o proceso penal, fuera necesario revelar su identidad, señalamiento de la sede de la fiscalía competente como domicilio del protegido para efecto de las notificaciones, además, la ubicación del colaborador en un ambiente que garantice su seguridad e integridad física, cuando esté recluido en un centro penitenciario.

- 138 PODER JUDICIAL. Resolución Administrativa N° 187 – 2012-CE –PJ. (No publicada, de fecha 26 de mayo de 2010).
- 139 Ver párrafo N° 08.
- 140 MINISTERIO DEL AMBIENTE. Decreto Supremo 012-2009-MINAM. (El Peruano: 23 de mayo de 2009). La Constitución Política del Perú dispone en su artículo 67° que el Estado determina la política nacional del ambiente. Es en cumplimiento de este mandato que el MINAM aprobó el referido Decreto Supremo.
- 141 MINISTERIO DEL AMBIENTE. Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM. (El Peruano: 14 de julio de 2011). El Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021 se encuentra articulado con el Plan Bicentenario al 2021 y está orientado al cumplimiento de los compromisos ambientales internacionales contenidos en los objetivos de Desarrollo del Milenio, así como los adoptados en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, Declaración de Río, y otros.
- 142 Dentro de las metas prioritarias que incorpora el Plan Nacional de Acción Ambiental se encuentra la prevención y control de la contaminación atmosférica.
- 143 MINISTERIO DEL AMBIENTE. Oficio N° 003-2012-MINAM/SG-OAJ, de fecha 20 de junio de 2012.
- 144 El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas – ANP, y de cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica. El SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su calidad de autoridad técnico-normativa realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.
- 145 MINISTERIO DEL AMBIENTE. Oficio N° 003-2012-MINAM/SG-OAJ., de fecha 20 de junio de 2012.
- 146 CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. (El Peruano: 22 de julio de 2011).
- 147 MINISTERIO DE AGRICULTURA. Resolución Ministerial N° 0048-2012-AG, de fecha 21 de febrero de 2012. La mencionada Resolución establece como prioritario el proceso de elaboración del Reglamento de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, de manera participativa y descentralizada.
- 148 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (El Peruano: 20 de abril de 2001), modificada por el Decreto Legislativo N° 1078. (El Peruano: 28 de junio de 2008).
- 149 En el marco del programa presupuestal con enfoque de resultados, se implementó en el 2012 el Programa Presupuestal “Fiscalización Ambiental”, a cargo del OEFA, cuyo objetivo es incrementar el cumplimiento de la normativa ambiental por parte de la administración pública. Para dichos efectos, se ha asignado un presupuesto ascendiente a S/. 45'500,000 (aproximadamente US\$ 17,5 millones).
- 150 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 29815, Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de minería ilegal. (El Peruano: 22 de diciembre de 2011).
- 151 PODER EJECUTIVO. Decreto Legislativo N° 1099 que aprueba acciones de interdicción de la Minería Ilegal en el departamento de Puno y remediación ambiental en las cuencas de los ríos Ramis y Suches (El Peruano: 12 de febrero de 2012); Decreto Legislativo N° 1100 que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República (El Peruano: 18 de febrero de 2012); Decreto Legislativo N° 1101 que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal (El Peruano: 29 de febrero de 2012); Decreto Legislativo N° 1102 que incorpora al Código Penal los delitos de minería ilegal (El Peruano: 29 de febrero de 2012); Decreto Legislativo N° 1103 que establece medidas de control y fiscalización en la distribución transporte y comercialización de insumos químicos (El Peruano: 04 de marzo de 2012); Decreto Legislativo N° 1104, que modifica la legislación sobre pérdida de dominio (El Peruano: 19 de abril de 2012);

- Decreto Legislativo N° 1105, que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (El Peruano: 19 de abril de 2012); Decreto Legislativo N° 1106, que regula la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado (El Peruano: 19 de abril de 2012).
- 152 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores. (El Peruano: 07 de octubre de 2009). MINISTERIO DEL AMBIENTE. Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores. (El Peruano: 03 de junio de 2010).
- 153 Asimismo, el MINAM implementó el Sistema de Información para la Gestión de los Residuos Sólidos, con el objetivo de brindar información oportuna a la población sobre la prestación de servicios de residuos sólidos, así como evaluar la gestión municipal a nivel nacional; habiéndose prestado asistencia técnica a 18 localidades a nivel nacional.
- 154 MINISTERIO DE SALUD. Información proporcionada por la Estrategia Sanitaria Nacional de Atención a Personas Afectadas por la contaminación de Metales Pesados y otras sustancias Químicas.
- 155 PODER EJECUTIVO. Decreto Legislativo N° 1055, que modifica la Ley General del Ambiente. (El Peruano: 27 de junio de 2008). El citado dispositivo establece en su artículo 32.1° que el Límite Máximo Permissible-LMP es la medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su determinación corresponde al Ministerio del Ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por el Ministerio del Ambiente y los Organismos que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 156 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM, que aprueba los Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero - Metalúrgicas. (El Peruano: 21 de agosto de 2010).
- 157 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. Resolución Ministerial 030-2011-MEM/DM, que aprueba los términos de referencia conforme a los cuales se elaborará el Plan de Implementación para el Cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) para la descarga de efluentes líquidos de actividades Minero - Metalúrgicas, así como el procedimiento de evaluación de dicho plan. (El Peruano: 22 de enero 2011).
- 158 El Consejo Nacional de Derechos Humanos se encuentra conformado por miembros representantes del Estado y miembros representantes de la sociedad civil. Ver nota 5 y 6.
- 159 La delegación peruana estuvo conformada por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Juan Federico Jiménez Mayor (presidió la delegación); el señor Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos, Dr. José Antonio Burneo Labrín; el señor Embajador Luis Enrique Chávez Basagoitia; el señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Dr. José Villena Petrosimo; la Viceministra del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Dra. Marcela Huaita Alegre y; una funcionaria de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, Dra. Dalia Suárez Salazar.
- 160 Reporte Estadístico Diario del RENIEC al 16 de mayo de 2012.
- 161 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL. Oficio N° 0001048-2012/SGEN/RENIEC, de fecha 25 de junio de 2012. P. 2.
- 162 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL. Oficio N° 0001048-2012/SGEN/RENIEC, de fecha 25 de junio de 2012. P. 2-6.
- 163 En estos casos, personal del RENIEC se constituye en el domicilio, albergue u hospital del beneficiario a fin de consignar sus datos, tomar la fotografía requerida, y recoger huellas digitales; para luego hacer entrega del respectivo DNI.
- 164 Ver nota 6.
- 165 En lo que respecta a deficiencias y omisiones, se refiere a: *i*) Faltó apoyo político del más alto nivel; *ii*) Faltó diseñar un Sistema de Seguimiento y Evaluación del PNDH; *iii*) Faltaron construir indicadores que permitan definir una línea de base para dar seguimiento y evaluar el avance en el cumplimiento del PNDH; *iv*) No se establecieron las instituciones responsables del cumplimiento de los objetivos y actividades; *v*) No se asignó una partida presupuestaria específica para su implementación; *vi*) No se estableció el ente responsable de su seguimiento y evaluación, haciéndose el CNDH responsable de tal tarea pese a su calidad de órgano asesor; *vii*) No se diseñó un Plan de Difusión del PNDH, etc.
- 166 Conformado por miembros del CNDH como el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación y la Defensoría del Pueblo. Asimismo por la Mesa de Concertación para la Lucha contra la

Pobreza, así como el grupo impulsor del PNDH: Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Plataforma Interamericana de Derechos Humanos-Capítulo peruano, Centro de Derechos y Desarrollo – CEDAL, Perú Equidad, Movimiento Para Que No se Repita y Amnistía Internacional. Para la realización de las audiencias en la ciudad de Lima, se incorporó a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- 167 Los diversos cambios demográficos, sociales y económicos producidos en el Perú en los últimos años han hecho necesaria la actualización de la metodología para la medición de la pobreza. La misma, toma en cuenta los cambios en la distribución poblacional urbano –rural según el Censo de Población 2007 y nuevos aspectos referentes a la medición del gasto de los hogares y de la línea de pobreza, como son: cambios en la canasta básica de alimentos; hábitos de consumo; requerimiento calórico en función a la talla, peso, edad y esfuerzo físico; así como ampliación de la muestra de población de referencia que determina hábitos de consumo. Asimismo, es oportuno precisar que la medición de la pobreza monetaria se calcula comparando los gastos de los hogares con la línea de pobreza. Dicha línea es aquella que permite adquirir una canasta básica de consumo suficiente para satisfacer requerimientos nutricionales y otras necesidades básicas de los hogares. De esta manera, se define como pobre a la población que vive en hogares cuyo gasto, por persona, es inferior al monto establecido en la línea de pobreza; que para el año 2010 se fijó en S/. 264.00 nuevos soles (aproximadamente \$ 98 dólares).
- 168 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Informe Técnico sobre Evolución de la Pobreza 2007-2011. Lima, mayo de 2012.
- 169 El derecho al agua ha sido reconocido como un derecho fundamental por el Tribunal Constitucional peruano, en su Sentencia recaída en el Expediente N° 06534-2006-AA/TC. F.J. 18.
- 170 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Oficio N° 482-2012-INEI/DTDIS, de fecha 27 de junio de 2012. P. 01.
- 171 Ver párrafo 7. Entre los programas a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se tienen: el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres-JUNTOS; el Programa Nacional Cuna Más, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, el Programa Nacional de Apoyo Alimentario-PRONAA, y el Fondo Nacional de Cooperación para el Desarrollo-FONCODES.
- 172 La población objetivo del programa lo constituyen aquellas personas comprendidas en centros poblados de entre 200 y 2,000 habitantes a nivel nacional. Con este fin, el programa comprende un conjunto de intervenciones articuladas entre los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. Este programa provee cinco productos, entre los cuales destacan: Población Cuenta con Acceso al Agua y Saneamiento de Calidad, Población Cuenta con Conocimiento de Saneamiento, y Población Cuenta con Conocimiento de uso de Agua y de Disposición Sanitaria.
- 173 La Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud fue promulgada en el 2009<sup>173</sup>. El Aseguramiento Universal en Salud (AUS) es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad y calidad; a través de las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud. Las instituciones administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud pueden ser privadas, públicas o mixtas, y dentro de ellas se encuentran el Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Seguro Integral de Salud (SIS), Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales, Entidades Prestadoras de Salud (EPS), Compañías de Seguros Privados de Salud y entidades de salud que ofrecen servicios de salud pre-pagadas.
- 174 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Informe Técnico N° 02. Estadísticas con Enfoque de Género. 02 de junio de 2012. P. 46.
- 175 Asimismo, al 2012, 5'566,272 afiliados son niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años.
- 176 Todas las tasas de mortalidad se expresan por mil nacidos vivos. La mortalidad neonatal es calculada como el número de defunciones que ocurren en menores de 29 días de nacido.
- 177 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2011.
- 178 La población objetivo del programa lo conforman las gestantes y neonatos. Con este fin, el programa comprende un conjunto de intervenciones articuladas entre los pliegos Ministerio de Salud, Seguro Integral de Salud, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Este programa provee dieciséis productos, siendo sus principales intervenciones las que comprenden acciones de prevención de la muerte de recién nacidos y de mujeres en estado de gestación durante el parto. Una de las tareas principales para ello es lograr que un número de partos sean atendidos por especialistas y que éstos se

- realicen en centros de salud. Adicionalmente, el programa financia acciones de controles de gestación, alimentación para madres gestantes y de los recién nacidos, así como servicios de consejería en salud sexual y reproductiva y acceso a métodos de planificación familiar.
- 179 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2011.
- 180 La tasa de mortalidad materna es la estimación de las mujeres que pierden la vida debido a complicaciones de embarazo, parto o dentro de los 42 días después de su terminación.
- 181 MINISTERIO DE SALUD. Informe de Gestión del año 2011.
- 182 El parto institucional es aquel atendido con asistencia de personas de salud calificado.
- 183 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2011.
- 184 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2011. La ampliación de esta cobertura es el resultado de los esfuerzos desplegados en la adecuación cultural de los servicios de salud, con especial atención a las particularidades de la población en situación de pobreza y extrema pobreza; el fortalecimiento del sistema de Vigilancia Comunitaria y el Radar de Gestantes; el incremento del número de casas de espera; así como la mejora de la cobertura del SIS en los distritos más pobres.
- 185 La tasa de mortalidad infantil se mide a partir del número de muertes de niñas y niños menores de un año de edad.
- 186 fuente
- 187 MINSA. Informe de Gestión del año 2011.
- 188 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2011.
- 189 Ver nota 39.
- 190 El Plan Articulado Nutricional está orientado a conseguir resultados vinculados a la reducción de la desnutrición crónica en niños menores de 5 años. Comprende un conjunto de intervenciones articuladas entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la Presidencia del Consejo de Ministros, el Seguro Integral de Salud, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. La rectoría de este programa estratégico está a cargo del Ministerio de Salud.
- 191 La población objetivo de este programa lo conforman los niños menores de 5 años. Con este fin, el programa comprende un conjunto de intervenciones articuladas entre los pliegos Ministerios de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Presidencia del Consejo de Ministros, Seguro Integral de Salud, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 192 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Boletín del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Periodo julio 2006-diciembre 2011. P. 6 y ss.
- 193 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Evolución de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al 2010. P. 122 y 123.
- 194 A esta labor se suman actividades de reforzamiento para evitar que los resultados alcanzados se reviertan a futuro.
- 195 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Equipo de sistemas e informática del PRONAMA. Actualizado al 24 de enero de 2012. En el marco de este proceso, entre los periodos 2007 y 2010 se han atendido a 2, 449,734 personas en el proceso de alfabetización, correspondiente al ciclo inicial de la Educación Básica Alternativa (EBA) y entre los periodos 2008-2009 al 2011 a 1'127,213 estudiantes en el proceso de continuidad educativa que corresponde al ciclo intermedio de la EBA.
- 196 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Plan Nacional del PRONAMA reformulado. Marzo de 2011.
- 197 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Evolución de los indicadores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al 2010. P. 122 y 123.
- 198 La Educación Básica Alternativa es una modalidad de la Educación Básica destinada a estudiantes que no tienen acceso a la Educación Básica Regular, en el marco de una educación permanente, para que adquieran y mejoren los desempeños que la vida cotidiana y el acceso a otros niveles educativos les demanden.
- 199 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Nacional de Hogares, 2004–2011. Condiciones de Vida en el Perú. P. 12.
- 200 La tasa neta de asistencia a educación primaria, es la proporción de población de 6 a 11 años de edad que asiste a algún grado de educación primaria.
- 201 La *Evaluación Censal de Estudiantes* (ECE) consiste en la aplicación de pruebas estandarizadas a los estudiantes de segundo grado de primaria y a los estudiantes de cuarto grado de primaria que tienen

- una lengua materna originaria distinta al castellano y asisten a una escuela de Educación Intercultural Bilingüe (EIB). Entre los objetivos que persigue la ECE se encuentran conocer el nivel de logro que han alcanzado los estudiantes de segundo grado de todo el país, en los componentes de comprensión lectora y matemática. Los resultados de las pruebas se reportan según los niveles de logro. Se establecen dos niveles de logro (nivel 1 y nivel 2), siendo el nivel 2 el que agrupa las tareas esperadas para el grado y el nivel 1 el que agrupa las tareas de menor dificultad. Los estudiantes que no lograron desarrollar todas las tareas del nivel 1, se ubicaron en el grupo Por debajo del nivel 1. La evaluación revela que, al 2011, en comprensión lectora, sólo el 29,8% de los estudiantes alcanzaron el Nivel 2, mientras que el 47,1% fue ubicado en el Nivel 1 y el 23,2% por debajo del Nivel 1.
- 202 Los Programas Presupuestales son: “Logros de aprendizaje de los estudiantes de II ciclo de educación básica regular”; “Logros de aprendizaje de los estudiantes de primaria de educación básica regular”; y “Logros de aprendizaje de los estudiantes de secundaria de educación básica regular”.
- 203 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, de fecha 15 de diciembre de 2008. La Educación Básica se organiza en Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE) y Educación Básica Alternativa (EBA). La Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria; está dirigida a los niños, niñas y adolescentes que pasan oportunamente por el proceso educativo. El Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular fue aprobado en el marco de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y en aplicación de la Ley N° 27741, Ley que establece la Política Educativa en materia de Derechos Humanos.
- 204 Del mismo modo, se han incorporado, de forma continua, normas y orientaciones a fin de promover la interculturalidad, el bilingüismo, así como la incorporación al sistema educativo de personas con necesidades educativas especiales, en el marco de las Directivas para el Desarrollo del Año Escolar correspondientes al 2009, 2010, 2011 y 2012. Cabe resaltar que en estos documentos se prevé, de forma expresa, la gratuidad de la matrícula escolar, así como de la distribución de textos escolares y materiales educativos.
- 205 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución Ministerial N° 008-2012-ED, de fecha 09 de enero de 2012.
- 206 Antes del incremento, la Remuneración Mínima Vital ascendía a S/. 600 nuevos soles (aproximadamente \$225 dólares).
- 207 PODER EJECUTIVO. Decreto Supremo N° 011-2011-TR. (El Peruano: 13 de agosto de 2011).  
PODER EJECUTIVO. Decreto Supremo N° 007-2012-TR. (El Peruano: 16 de mayo de 2012).
- 208 La tasa de desempleo mide la proporción de la PEA (Población Económicamente Activa) desocupada (trabajadores que estando en condiciones de trabajo buscan empleo) respecto al total de la PEA (trabajadores que estando en condiciones de trabajo trabajan y buscan empleo).
- 209 Población Económicamente Activa.
- 210 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Oficio N° 482-2012-INEI/DTDIS, de fecha 27 de junio de 2012. P. 4.
- 211 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. INFORME N° 07-2012/MTPE/2/15.1, de fecha 17 de julio de 2012. P. 2.
- 212 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29430 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. (El Peruano: 8 de noviembre de 2009).
- 213 En la misma línea: Decreto Supremo N° 019-2006-TR, Reglamento de la Ley N° 28806 – Ley General de Inspección del Trabajo (El Peruano: 19 de julio de 2006). “Artículo 25.14°.- *Se sanciona como infracción muy grave en materia de relaciones laborales, los actos de hostilidad y el hostigamiento sexual, así como cualquier otro acto que afecte la dignidad del trabajador o el ejercicio de sus derechos constitucionales*”.
- 214 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. Resolución Ministerial N° 376-2008-TR. (El Peruano: 30 de noviembre de 2008).
- 215 CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales. (El Peruano: 12 de marzo de 2012).
- 216 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO. Oficio N° 020-2012-VIVIENDA/GA, de fecha 02 de julio de 2012. P. 1–2.
- 217 Techo Propio es un programa orientado a facilitar el financiamiento para la vivienda, a las familias peruanas con menores recursos; permitiéndoles el acceso a una vivienda que cuente con servicios de electricidad, agua y desagüe, y condiciones adecuadas de habitabilidad.

- <sup>218</sup> Nuevo Crédito Mi-Vivienda es un producto del Fondo MIVIVIENDA S.A. que se ofrece a través de las diversas Instituciones Financieras del mercado local, (Bancos, Financieras, Edpymes, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, Cooperativas de Ahorro y Crédito o Empresas Administradoras Hipotecarias). El Nuevo Crédito MIVIVIENDA financia la compra de viviendas terminadas, en construcción o en proyecto, que sean de primera venta.
- <sup>219</sup> El Banco de Materiales fue creado con el propósito de reducir el déficit habitacional existente, y es una empresa del Estado de derecho privado, creada por la Ley N° 23220, complementada y modificada por las Leyes N° 26903 y 26963, cuyo objeto social es colaborar con el desarrollo integral de la comunidad urbana y rural en la edificación y mejoramiento de la vivienda y habilitaciones urbanas.
- <sup>220</sup> MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO. Oficio N° 020-2012-VIVIENDA/GA, de fecha 02 de julio de 2012. P. 1-2.
- <sup>221</sup> MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO. Decreto Supremo N° 001-2012. (El Peruano: 01 de enero de 2012).
- <sup>222</sup> MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO. Oficio N° 020-2012-VIVIENDA/GA, de fecha 02 de julio de 2012. P. 1-2.
- <sup>223</sup> La promulgación y vigencia del NCPP, ha introducido al Perú un sistema procesal penal garantista, acorde con la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales en materia de derechos humanos; superando así las deficiencias de la legislación procesal penal del Código de Procedimientos Penales, cuya tendencia era seguir un sistema inquisitivo.
- <sup>224</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decreto Supremo N° 011-2012-JUS. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, de fecha 19 de abril de 2012. La Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas se encuentra adscrita a la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del MINJUS.
- <sup>225</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decreto Supremo N° 011-2012-JUS. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, de fecha 19 de abril de 2012. *“Artículo 108.- La Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos se encarga de ejecutar la función de conciliación extrajudicial, arbitraje popular y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, a nivel nacional de acuerdo a sus competencias”.*
- <sup>226</sup> El servicio de conciliación se brinda a través de centros de conciliación gratuitos.
- <sup>227</sup> Las funciones arbitrales que ejerce la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos del MINJUS se hacen efectivas a través del Centro de Arbitraje Popular “Arbitra Perú”.
-